



d. Ofrece información para la toma de decisiones. Genera informes para ayudar a la administración o fundamentar la planeación de operaciones de la empresa

(Rojas, 2007)

Precio de Venta

El Precio de Venta de un producto es el valor de intercambio que se le asigna a este expresado en una moneda y que el comprador debe entregar al vendedor para obtener su titularidad.

(Cabrerizo, 2014)

Producción.

Es la actividad que aporta valor agregado por creación y suministro de bienes y servicios, es decir, consiste en la creación de productos o servicios y, al mismo tiempo, la creación de valor. Más específicamente, se trata de la capacidad que tiene un factor productivo para crear determinados bienes en un periodo de tiempo determinado.

(Wikipedia.INC, 2017)

Producto orgánico.

Es todo aquel producto originado en un sistema de producción agrícola orgánico o sistema de recolección sostenible que emplee tecnologías que, en armonía con el medio ambiente y respetando la integridad cultural, optimicen el uso de los recursos naturales y socioeconómicos, con el objetivo de garantizar una producción agrícola sostenible.

(MINAGRI, 2008)

Productores orgánicos organizados

Son grupos de personas, micro, pequeños o medianos agricultores, debidamente organizados conforme a las formas establecidas por ley, con o sin fines de lucro, que se dedican a la actividad orgánica.

(MINAGRI, 2008)



Quinua.

Planta anual de la familia de las Quenopodiáceas, de la que hay varias especies de hojas rómbicas y flores pequeñas dispuestas en racimos. Las hojas tiernas y las semillas, muy abundantes y menudas, son comestibles

(Universidad Autónoma Tomás Frías, 1976)

Sistema de costos.

Un sistema de costos es un conjunto de procedimientos, técnicos, administrativos y contables que se emplea en un ente, para determinar el costo de sus operaciones en sus diversas fases, de manera de utilizarlo para fines de información contable, control de gestión y base para la toma de decisiones

(Rojas, 2007)

2.5 Formulación de Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general.

La determinación de los costos de producción de la quinua orgánica se realiza haciendo uso de la estimación basada en el conocimiento diario de los productores y no refleja el costo ideal – caso Cooperativa de Productores de granos andinos orgánicos –Huanquite / Paruro - Periodo 2016.

2.5.2. Hipótesis Específicas.

- a. La determinación de los costos de producción de la quinua orgánica de los socios se establece desde su punto de vista de manera individual y empírica sin nivel técnico - caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –Huanquite / Paruro – Periodo 2016.
- b. La determinación de los costos directos de producción de la quinua orgánica se realiza haciendo uso de la estimación basada en el conocimiento diario de los productores y no refleja el costo ideal - caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –



Huanoquite / Paruro – Periodo 2016.

- c. La determinación de los costos indirectos de producción de la quinua orgánica se realiza haciendo uso de la estimación basada en el conocimiento diario de los productores y no refleja el costo ideal - caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –

Huanoquite / Paruro – Periodo 2016

2.6 Variables

2.6.1 Variable

Costo de producción

2.6.2 Operacionalización de la variable

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES		INSTRUMENTOS
Costo de producción	Son los que se generan durante el proceso de transformar la materia prima en un producto final. (Rojas, 2007)	Costos directos	-Materia Prima	-Semilla e insumos	Para la obtención de los datos los indicadores de cada una de las variables se utilizarán:
		Costos indirectos	-Mano de obra	-Peones	
			- Maquinaria e Instrumentos agrícolas	- Alquiler de maquinaria y agua	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevista • Recolección de datos
			-Gastos Generales		



CAPÍTULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación.

El tema de esta investigación corresponde al tipo de investigación básica, porque se usará la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico.

3.2 Enfoque de la investigación.

La investigación es de enfoque cuantitativo puesto que la investigación trata de probar hipótesis, para cuyo efecto se procedió a la recolección de datos. (Hernandez, Fernandez, & Lucio, 2010)

3.3 Diseño de la investigación

En la presente investigación se usó el diseño no experimental, en vista de que no se manipula deliberadamente variables solo se observan tal como se encuentra en la realidad. (Hernandez, Fernandez, & Lucio, 2010)

3.4 Alcance de la investigación.

El presente trabajo de investigación tiene un alcance descriptivo, se recolectará datos para su análisis e interpretación. Es descriptivo porque nos permitirá tener un contacto con la realidad y las fuentes de información directa que guarden relación con los agricultores del cultivo de quinua (Hernandez, Fernandez, & Lucio, 2010)



3.5 Población y muestra de la investigación.

3.5.1 Población

Se ha establecido que la población de este trabajo de investigación está constituida por los 23 socios de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE GRANOS ANDINOS ORGANICOS –HUANOQUITE-PARURO y toda la documentación que cuenta la Cooperativa

3.5.2 Muestra

La muestra está conformada por la entrevista al presidente de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE GRANOS ANDINOS ORGANICOS –HUANOQUITE-PARURO. será de tipo no probabilístico, ya que no se recurrirá a la utilización de la fórmula estadística para su determinación.

3.6 Técnica(s) e instrumento(s) de recolección de datos.

En la toma de información ocurrida en el distrito de Huanquite, se ha aplicado la revisión documental, observación y entrevista. Toda esta información está clasificada en dos tipos: información teórica y práctica.

- a. La información teórica, se ha accedido a textos de administración pública, publicación oficial de normas legales, tesis universitarias.
- b. La información práctica, se aplicó la revisión documental, entrevistas y la permanente aplicación de la técnica de la observación e indagación.

3.6.1 Técnicas.

- a. Observación
- b. Entrevista
- c. Revisión documental



3.6.2 Instrumentos.

- Guía de entrevista
- Recolección de datos

3.7 Procesamiento de datos.

El presente trabajo de investigación para el procesamiento de datos utilizaremos las técnicas e instrumentos antes mencionados. Así mismo de procederá a la codificación e interpretación de las técnicas utilizadas y serán:

- Proceso computarizado con Excel



CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Entrevista

Se aplicó la entrevista al señor Rolando Francisco Bonett Bejar, quién es Presidente de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE GRANOS ANDINOS ORGÁNICOS DE HUANOQUITE-PARURO, sujeto de nuestra investigación.

1. ¿Qué problemas se presentan en la producción del cultivo de la quinua orgánica?

El Presidente de la Cooperativa dijo: El primer problema es que en las agroveterinarias es difícil conseguir los pesticidas orgánicos que utilizan para la producción.

Como segundo problema existe deficiencia de la mano de obra, para las actividades de deshierbe porque esta se debe realizar en forma manual ya que no existe pesticidas orgánicos en forma comercial.

Como tercer problema es la calidad de semillas orgánicas certificadas por su alto costo para adquirirlas.

Otro problema es la comercialización no hay mercado que justifique la inversión que se hace para la producción de quinua orgánica.

Interpretación:

De acuerdo con la entrevista realizada nosotras concordamos con lo dicho por el presidente de la Cooperativa y los problemas que se tiene que resolver para poder conseguir los pesticidas orgánicos, sería la adquisición mediante entidades como el gobierno regional ya



que existe un desabastecimiento de este producto en el mercado el cual ayudaría en las actividades de deshierbe y ya no se necesitaría la mano de obra.

Para la obtención de las semillas orgánicas certificadas también deberían ser donadas por el proyecto del gobierno regional o realizar convenios para la adquisición a precios más accesibles.

En el mercado local las personas no están dispuestas a pagar un monto adicional por productos orgánicos, tampoco existe un conocimiento del contenido y beneficios de la quinua orgánica. El Gobierno Peruano debería apoyar a los pequeños productores para que puedan exportar el producto y no enfocarse solo en la Costa.

2. ¿Cómo se encuentra el mercado nacional de quinua orgánica actualmente?

El Presidente de la Cooperativa dijo: El mercado nacional actualmente tiene poca demanda por la quinua orgánica donde si existe gran demanda es en la quinua común por ser esta más comercial y en mayor volumen.

Interpretación:

Efectivamente concordamos con lo expuesto por el presidente de la cooperativa ya que las personas en el mercado nacional si consumen quinua, pero no es en gran magnitud, tampoco están dispuestos a pagar más por el valor agregado y beneficios de la quinua orgánica podría ser por desconocimiento o simplemente debido a los escasos recursos económicos con los que cuentan las familias.

3. ¿Cómo determinan los costos de producción del cultivo de la Quinua Orgánica?

El Presidente de la Cooperativa dijo: Los costos de producción del cultivo de la quinua orgánica se calculan en apuntes en cuadernos de forma tradicional y sin ninguna base contable por fases iniciando en la preparación de la tierra, siembra, deshierbe, aporque, raleo de la planta, cuidado en el desarrollo de la planta, cosecha y pos cosecha.

Interpretación:



Toda la cooperativa recibe capacitación por el proyecto Quinua- Cañihua del Gobierno Regional para así obtener mejores resultados en todas las fases de producción del cultivo de la quinua y el cálculo de los costos lo realizan mediante apuntes en cuadernos de forma simple sin utilizar conocimientos contables por fases iniciando en la preparación de la tierra, siembra, deshierbe, aporque, raleo de la planta, cuidado en el desarrollo de la planta, cosecha y pos cosecha.

4. ¿A cuánto ascienden aproximadamente los costos aplicados en las etapas de producción del cultivo de quinua orgánica?

El Presidente de la Cooperativa dijo: Los costos aplicados por etapas en la producción del cultivo de la quinua orgánica son los siguientes:

- a. Preparación de la tierra: 700 soles aproximadamente
- b. Siembra: 1200 soles aproximadamente
- c. Deshierbe: 300 soles aproximadamente
- d. Aporque: 300 soles aproximadamente
- e. Raleo de la planta: 0
- f. Cuidado en el desarrollo de la planta: 500 soles aproximadamente
- g. Cosecha: 600 soles aproximadamente
- h. Pos Cosecha: 500 soles aproximadamente

Interpretación:

De acuerdo con lo dicho por el presidente los costos en los que incurren los socios son relativamente similares ya que estos utilizan los mismos procedimientos para la obtención del producto final.

**5. ¿Cuál es el nicho de mercado para la quinua orgánica?**

El Presidente de la Cooperativa dijo: El nicho de mercado de la quinua orgánica son las molineras locales y las plantas procesadoras del Valle Sagrado, a quienes se les vende el producto y estas lo transforman.

Interpretación:

De acuerdo con lo dicho por el presidente efectivamente los socios de la cooperativa actualmente tienen como nicho de mercado el mercado local sin embargo por ser un producto orgánico quisieran poder llegar a mercados tanto nacional e internacional.

6. ¿Cuáles son las fases de producción del cultivo de la quinua orgánica; y está se realiza de manera tradicional o utilizando maquinarias?

El Presidente de la Cooperativa dijo: Las fases de producción del cultivo de la quinua orgánica son; la preparación de la tierra, siembra, deshierbe, aporque, raleo de la planta, cuidado en el desarrollo de la planta, cosecha y pos cosecha.

Trabajan en áreas de acceso no muy bueno de manera tradicional y en la parte plana con tractor dependiendo de la fase que realicen.

Interpretación:

Concordamos con lo dicho por el presidente, los socios actualmente trabajan de forma mixta dependiendo al acceso del terreno de trabajo como pudimos comprobar en las visitas realizadas.

7. ¿La quinua orgánica que producen se comercializa a granel o le están dando un valor agregado?

El Presidente de la Cooperativa dijo: La mayor cantidad de quinua orgánica se vende a granel a las molineras en un 60 %, unos cuantos socios la transforman y se vende en ferias sabatinas que el Gobierno Regional organiza en diferentes mercados

**Interpretación:**

La mayor parte de los socios venden la quinua a granel frente a una minoría que le da un empaquetado y etiquetado al producto final.

8. ¿Cuánto es el rendimiento de la quinua orgánica por hectárea?

El Presidente de la Cooperativa dijo: El rendimiento de la quinua orgánica por hectárea es de 1000 a 1100 kilos. Algunas veces 1200 kilos de acuerdo con la variedad, siendo está menor al rendimiento de la quinua común.

Interpretación:

La producción del cultivo de quinua orgánica es menor que la de la quinua común debido a la diferencia de insumos utilizados en su producción.

9. ¿Tiene facilidades en el alquiler de maquinarias y herramientas para la producción del cultivo de quinua orgánica?

El Presidente de la Cooperativa dijo: Para alquilar maquinarias o herramientas para la producción del cultivo de la quinua orgánica existe dificultades debido a la demanda del mismo servicio a pesar de que cuentan con 8 tractores para todo el distrito de Huanquite alquilado por la municipalidad. Así mismo las trilladoras son alquiladas a personas particulares.

Interpretación:

El acceso al alquiler de maquinarias es difícil debido a la demanda y existe demora en poder utilizar la maquinaria respectiva.

10. ¿Cómo formaron la Cooperativa de Productores de Granos Andinos Orgánicos Huanquite -Paruro?

El Presidente de la Cooperativa dijo: La Cooperativa de Productores de Granos Andinos Orgánicos Huanquite -Paruro se formó mediante el apoyo del Gobierno Regional en su proyecto quinua- cañihua para lo cual intervino la parte social del proyecto. Esta está

constituido de 3 partes: Social, técnica y de comercialización.

Interpretación:

La Cooperativa está constituida por 3 partes, social, técnica y de comercialización de las cuales la parte social es la que interviene en la constitución la cual a la fecha no logro el objetivo de poder obtener el RUC por demoras y desconocimiento de la persona que está realizando los trámites.

11. ¿Cuántos socios conforman la Cooperativa de Productores de Granos Andinos Orgánicos Huanoquite -Paruro?

El Presidente de la Cooperativa dijo: La Cooperativa de Productores de Granos Andinos Orgánicos Huanoquite -Paruro está conformada por 23 socios.

Interpretación:

Efectivamente concordamos con lo dicho por el Presidente de la Cooperativa, debido a la revisión de la minuta de constitución pudimos observar que está conformada por 23 socios los cuales con los años de experiencia aportan conocimientos en las diferentes fases de la producción del cultivo de la quinua orgánica además el presidente es Ingeniero Agrónomo el cual aporta un valor agregado a la Cooperativa.

12. ¿Cómo llevan el registro contable en la Cooperativa de Productores de Granos Andinos Orgánicos Huanoquite -Paruro?

El Presidente de la Cooperativa dijo; El registro contable no se lleva a cabo debido a que no cuentan con una contadora por estar en proceso de formación de dicha Cooperativa y sólo llevan apuntes en cuadernos de los costos aplicados en cada fase de producción del cultivo de quinua orgánica.

Interpretación:

Los socios cooperativistas registran los costos por fases en cuadernos, no llevan una contabilidad como debería ser en cumplimiento con la Ley de Cooperativas que así lo



establece esto debido a que está en un proceso de formación, por ser anteriormente una asociación.

13. ¿Qué usos se le da a la planta de la quinua orgánica?

El Presidente de la Cooperativa dijo: Los usos de la planta de quinua orgánica solamente se le da al grano y no le dan otros usos al resto de la planta.

Interpretación:

Actualmente no se le está dando otros usos al resto de la planta de la quinua ya que sólo extraen el grano. Se debería obtener la saponina de la quinua que sirve como un insecticida natural por las propiedades que esta tiene.



2. Revisión Documentaria

Diagnóstico de la situación de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE GRANOS ANDINOS ORGÁNICOS DE HUANOQUITE- PARURO:

La COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE GRANOS ANDINOS ORGÁNICOS DE HUANOQUITE- PARURO no cuenta por el momento con documentos como un organigrama, una contabilidad ni cuentan con local propio; debido a que está era una asociación que decidió ser una cooperativa y recién para el año 2016 está en proceso de formación; está inscrito en Registros Públicos en proceso de obtención del RUC.

Se ha efectuado la revisión de los documentos de investigación el cual está diseñado para llevar un registro diario de actividades para certificación orgánica otorgado por el Gobierno Regional mediante la Gerencia de Desarrollo Económico con su proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productivo de la Quinoa y Cañihua Orgánica” el cual ellos utilizan como un registro básico de costos sin ninguna técnica Contable.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua, Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchis, Urubamba y Departamento de Cusco, en el Cusco

Gobierno Regional **CUSCO**
Caminemos juntos

REGISTRO DIARIO DE ACTIVIDADES PARA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

Fecha	Actividad	Insumos (Materiales)	Jornales	Costo Unitario S/	Costo Total S/	Observaciones
22/09/15	1 ^a Barbecho	Yuntas	05	50.00	250.00	
	Prep. comida-chicha				50.00	
12/11/15	Preparación de Biol.					participaron beneficiarios
27/11/15	2 ^a Barbecho	Yuntas	05	50.00	250.00	
	peones		23	15.00	345.00	
	Prep. comida-chicha					
21/12/15	Sembrío	Yuntas	06	60.00	360.00	
	peones		21	15.00	315.00	
	Prep. comida-chicha					
	Aplicación de Guano de isla	14				30/325 Kilos
	SEMILLA: (VAR. BLANCA JUNIN ALTIPLANO)	12				
					1705.00 =	

Nota: en Observaciones anotar detalladamente las actividades realizadas, si hubo eventos Climáticos

Figura 27: Primera hoja de cálculo de costos elaborado por los socios de la Cooperativa

1. Según la revisión documentaria en la figura 27 podemos observar que iniciaron el registro en el barbecho hasta el sembrío, colocando en la parte inferior una suma parcial de S/1705.00.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua, Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispacanchis, Urubamba y Departamento de Cusco, en el Cusco

Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

REGISTRO DIARIO DE ACTIVIDADES PARA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

Fecha	Actividad	Insumos (Materiales)	Jornales	Costo Unitario S/	Costo Total S/	Observaciones
30-12-16	Tratamiento fitosanitario	Moehil	04	10.00	40.00	
		BT-2X	02	10.00	20.00	Eutapa.
		BT-2X		- AMINOVIGOR -		ADHERENTE
11-02-16	Deshierbo		20	20.00	400.00	
	Prep. comida-ehicha				100.00	
12/02/16	Deshierbo y Abotque		24	20.00	480.00	
	Prep. comida-ehicha				100.00	
13/02/16	Deshierbo y Abotque		09	20.00	180.00	
	Prep. comida-ehicha				60.00	
24/02/16	Tratamiento fitosanitario	Moehil	03	15.00	45.00	Eutapa.
			02	10.00	20.00	
	(INSECTICIDAS)	BT-2X		1 KG. =	\$/215.00	
	(BIO-ESTIMULANTE)	AMINOVIGOR		1 LT. =	\$/60.00	
	(ADHERENTE)	ACID		1 LT. =	\$/18.00	
	(FUNGICIDA)	PLICCIN		1 KGR. =	\$/54.00	
					1445 = 3150.00	

-Nota: en Observaciones anotar detalladamente las actividades realizadas, si hubo eventos Climáticos

Figura 28 : Segunda hoja de cálculo de costos elaborado por los socios de la Cooperativa

2. Según la revisión documentaria en la figura 28 observamos otra suma parcial incluyendo la primera suma de la figura 27 dando un total de S/ 3150.00 registrándose deshierbo y los dos tratamientos fitosanitarios del cuidado de la planta.

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua, Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchis, Urubamba y Departamento de Cusco, en el Cusco						
Gobierno Regional CUSCO Caminemos juntos						
REGISTRO DIARIO DE ACTIVIDADES PARA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA						
Fecha	Actividad	Insumos (Materiales)	Jornales	Costo Unitario S/	Costo Total S/	Observaciones
02/06/16	Corte De Quinoa		17	20.00	340.00	
03/06/16	corte y recojo		09	20.00	180.00	
15/06/16	Trilla.		10	20.00	200.00	
15/06/16	Plete De Trillador por sacos/llenado		14	30.00	420.00	

Nota: en Observaciones anotar detalladamente las actividades realizadas, si hubo eventos Climáticos

Figura 29 : Tercera hoja de cálculo de costos elaborado por los socios de la Cooperativa

3. Según la revisión documentaria en la figura 29 vemos que existe el registro desde el corte de la quinua hasta la pos cosecha dando una suma parcial de S/ 1140.00. Como resultado de las sumas parciales de las figuras 27, 28 y 29 se tiene un total de S/ 4290 que creen que invirtieron en el proceso de la producción del cultivo de la quinua orgánica los socios cooperativistas en el periodo 2016.



A nuestro criterio ellos deberían contar con un registro de costos más acorde a la actividad que realizan por ser una Cooperativa agraria y así poder tener un registro real de todo lo invertido en cada fase; hemos podido observar que los socios Cooperativistas no cuentan con un registro detallado de los costos y gastos en que incurren en cada fase del proceso del cultivo de la quinua orgánica, además no existe material suficiente para poder elaborar el costo de producción real por etapas, por ese motivo nosotras realizamos las visitas in situ para observar cada fase del proceso de cultivo y recabar la información necesaria para poder elaborar los costos ideales; y así los socios puedan contar con un registro de los costos incurridos en cada fase.

La Cooperativa no cuenta actualmente con una contadora porque recién está en proceso formativo, esperando la obtención del RUC para así poder empezar a trabajar de manera correcta cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Ley de Cooperativas. Tomamos como referencia este documento, así como también se utilizó el método de observación para lo cual tuvimos que realizar la visita in situ en cada fase de producción del cultivo de la quinua orgánica para la elaboración del capítulo V.



CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

En los capítulos precedentes se han desarrollado cada uno de los indicadores pertenecientes a las variables que permiten observar objetivamente el planteamiento de los problemas y que sustentan el objetivo general y específico.

5.1.1. Proceso de producción del cultivo de quinua: costo elaborado por la cooperativa y costo ideal

A) Costo ideal de la preparación de la tierra (voltear el terreno y surquear) en 1 hectárea de terreno

Tabla 1: Costo ideal en la preparación de la tierra en 1 hectárea.

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	Nº POR DIA	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
Mano de Obra	Peones (1 er barbecho)	5 yuntas	50	250
	Peones (2 do barbecho)	23	15	345
	Peón de riego (1er barbecho)	1	20	20
	Peón de riego (2do barbecho)	1	20	20
Total Costos Directos			105	635
Costos Indirectos	Riego de terreno (Pago de agua)	1	30	30
	Comida	31	6.50	201.5
	Chicha (porongos)	5	10	60
	Hojas de Coca (libra)	1/2	10	5
	Cañazo (litro)	2	4	8
	Pago a la cocinera	1	30	30
Total C.I.			90.50	334.5
TOTALES				969.5

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis.

En esta tabla podemos observar los costos ideales (lo que debería ser) en la preparación de la tierra; se considera la mano de obra con un costo de S/.635 Soles, en maquinaria y equipos no existe costos dando como resultado total de costos directos de S/635 Soles y en los costos

indirectos un costo total de S/334.50 soles. Viendo que la mayor inversión asciende en los costos directos. La preparación de la tierra toma un aprox. de 5 horas y es un sólo día. De acuerdo a la LEY N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario en su Artículo 7 Contratación Laboral, dice que solo deberán que siempre y cuando laboren más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio.

B) Costo ideal del proceso de la siembra de la quinua orgánica en 1 hectárea de terreno

Tabla 2: Costo ideal del proceso de la siembra

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	N° POR DIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Materia Prima	Semilla	12 kilos	10	120
	Abono Orgánico (guano de isla)	14 bolsas	50	700
Mano de Obra	Peón con yunta	5	50	250
	Peón de siembra	21	15	315
Total Costos Directos			125	1385
Costos indirectos	Transporte	14	5	70
	Comida	27	6.5	175.50
	Chicha	5	10	50
	Hojas de Coca (libra)	1/2	10	5
	Cañazo (litro)	2	4	8
	Pago a la cocinera	1	30	30
Total C.I.			65.50	338.50
TOTALES			190.5	1723.5

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis.

En esta tabla podemos observar los costos ideales (lo que debería ser) de la siembra de la quinua Orgánica; se toma en cuenta la mano de obra, ascendiendo los costos directos a S/. 1385.00 soles, mientras que los costos indirectos ascienden a S/338.50 soles en los cuales se incluye las bebidas, gastos administrativos. Viendo que la mayor inversión asciende en los costos directos. La siembra toma un aprox. de 7 horas y es un sólo día. De acuerdo a la LEY N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario en su Artículo 7 Contratación Laboral, dice que solo deberán que siempre y cuando laboren más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio

C) Costo ideal del proceso del deshierbe en 1 hectárea de terreno

Tabla 3: Costo ideal del proceso de deshierbe

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	Nº POR DIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Mano de Obra	Peones	20	15	300
Total Costos Directos			15	300
Costos Indirectos	Comida	20	6.50	130
	Chicha	5	10	50
	Hojas de Coca (libra)	1/2	10	5
	Cañazo (litro)	2	4	8
	Pago a la cocinera	1	30	30
Total C.I.			60.5	223
TOTALES			75.50	523

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis.

En esta tabla podemos observar los costos ideales (lo que debería ser) del deshierbe de la quinua orgánica; se toma en cuenta ascendiendo los costos directos a S/. 300 soles, y en los costos indirectos a S/223 soles. La inversión mayor es en costos directos. El deshierbe toma un aprox. de 4 horas y es un sólo día. De acuerdo a la LEY N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario en su Artículo 7 Contratación Laboral, dice que solo deberán que siempre y cuando laboren más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio

D) Costo ideal del proceso aporque en 1 hectárea de terreno

Tabla 4: Costo ideal del proceso de aporque

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	Nº POR DIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Mano de Obra	Peones	15	15	225
Total Costos Directos			15	225
Costos Indirectos	Riego de terreno (Pago de agua)			
	Comida	16	6.5	104
	Chicha	5	10	50
	Hojas de Coca (libra)	1/2	10	5
	Cañazo (litro)	2	4	8
	Pago a la cocinera	1	30	30
Total C.I.			70.50	197
TOTALES			85.5	422

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis.

En esta tabla podemos observar los costos ideales (lo que debería ser) del aporque; se toma en cuenta la mano de obra familiar ascendiendo los costos directos a S/. 225 soles, y en los costos indirectos a S/197 soles incluyendo bebidas y transporte. En total se asciende los costos del proceso de aporque a S/422 soles. El aporque toma un aprox. de 4 horas y es un sólo día. De acuerdo a la LEY N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario en su Artículo 7 Contratación Laboral, dice que solo deberán que siempre y cuando laboren más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio

E) Costo ideal del proceso aporque (también se hace raleo) en 1 hectárea de terreno

En el proceso de Raleo no se hizo ningún gasto debido a que el proceso de siembra se hizo de forma uniforme y ya no se precisó de esta fase.

F) Costo ideal del proceso de cuidado de la planta en desarrollo en 1 hectárea de terreno

Tabla 5: Costo ideal del proceso de cuidado de la planta en desarrollo

INDICADO RES	DESCRIPCIÓN	N° POR DIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Insumos	Insecticida orgánico BT-2X (1er tratamiento)	1 kilo	45	45
	Insecticida orgánico BT-2X (2do tratamiento)	1 kilo	45	45
	Fungicida orgánico (trichoderma viride) 1er tratamiento	1 kilo	54	54
	Fungicida orgánico (trichoderma viride) 2do tratamiento	1 kilo	54	54
	Aminogivor (Bio estimulante) 1 er tratamiento	1 litro	60	60



	Aminogivor (Bio estimulante) 2 do tratamiento	1 litro	60	60
	Adherente (pegamento) 1 er tratamiento	1 litro	18	18
	Adherente (pegamento) 2 do tratamiento	1 litro	18	18
Abono Orgánico (guano de isla)	14 bolsas	50	700	700
Mano de Obra	Peón de pulverización (1er tratamiento fitosanitario)	4	10	40
	Peón de pulverización (2do tratamiento fitosanitario)	4	10	40
Total Costos Directos			1074	1134
Costos Indirectos	Maquinaria Pulverizadores (1er tratamiento)	4	10	40
	Maquinaria Pulverizadores (2do tratamiento)	4	10	40
	Transporte	1	8	8
Total C.I.			28	88
TOTALES			1102	1222

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis.

En esta tabla podemos observar los costos ideales (lo que debería ser) del cuidado y desarrollo de la planta; se toma en cuenta la mano de obra familiar ascendiendo los costos directos a S/. 1134 soles, y en los costos indirectos a S/88 soles incluyendo transporte. El cuidado y desarrollo de la planta toma un aprox. de 5 horas y es un sólo día. De acuerdo a la LEY N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario en su Artículo

7 Contratación Laboral, dice que solo deberán que siempre y cuando laboren más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio

G) Costo ideal del proceso de cosecha en 1 hectárea de terreno

Tabla 6: Costo ideal del proceso de cosecha de la planta en desarrollo

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	Nº POR DIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Mano de Obra	Peones corte de quinua cortar y juntar	17	15	255
	Peón de recojo (incluye mantas)	10	15	150
Total Costos Directos			30	405
Costos Indirectos	Tolderas de polietileno (2 *S/110 para 5 años)	2	22	44
	Comida	27	6.5	175.50
	Chicha	5	10	50
	Hojas de Coca (libra)	1/2	10	5
	Cañazo (litro)	2	4	8
	Pago a la cocinera	1	30	30
Total C.I.			82.50	268.50
TOTALES			112.50	673.50

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis.

En esta tabla podemos observar los costos ideales (lo que debería ser) de la cosecha; se toma en cuenta la mano de obra familiar ascendiendo los costos directos a S/ 405.00 Soles, y en los costos indirectos a S/268.50 soles incluyendo comida y bebidas. La cosecha toma un aprox. de 9 horas y es un sólo día.

H) Costo ideal del proceso de pos-cosecha en 1 hectárea de terreno

Tabla 7: Costo ideal del proceso de pos-cosecha

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	Nº POR DIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Mano de Obra	Peón (proceso Trilla)	10	15	150
Total Costos Directos			15	150
Costos Indirectos	Comida y chicha	1	100	100
	Maquinaria (trilladora)	9 sacos	30	270
	Compra de sacos para recojo	11	3.50	38.50
	Papel celofan de kilo comercializar	10 ciento	6	60
	Impresión	1 millar	120	120
	Balanza tipo reloj (S/ 27)	1	2	2
	Sellador (S/ 47)	1	3	3
	Gastos Administrativos (transporte)	9 sacos	6	54
		1 persona	8	8
	Agua	1.0314 m3	2.6	2.68
	Luz	1	10	10
	Otros utensilios	1	20	20
Total C.I.			311.10	688.18
TOTALES			326.10	838.18

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis.

En esta tabla podemos observar los costos ideales (lo que debería ser) de la pos-cosecha; se puede apreciar que los costos indirectos suman S/ 688.18 siendo mayor que los costos directos que asciende a S/ 150.00 dando un total de S/ 838.18 de inversión.

5.1.2. Costos de producción de la quinua orgánica en 1 hectárea

Tabla 8: Costo según revisión documentaria de la producción de la quinua por 1 hectárea

ETAPAS DEL CULTIVO	(S/)
Sumatoria parcial Figura 27	1705
Sumatoria parcial Figura 28	1445
Sumatoria parcial Figura 29	1140
TOTALES	4290

En la tabla de costos según la revisión documentaria (lo que es) de la producción de la quinua orgánica asciende a un total de 4290 Soles resultado de las sumatorias parciales de las figuras 27, 28 y 29 según el productor.

Tabla 9: Costo ideal de producción de la quinua por 1 hectárea

ETAPAS DEL CULTIVO	ELEMENTOS DEL COSTO DE CULTIVO DE LA QUINUA		
	MATERIA PRIMA	MANO DE OBRA	COSTOS INDIRECTOS
Preparación de tierra		635	334.50
Siembra	820	565	338.50
Deshierbe		300	223
Aporque		225	197
Raleo de plantas			
Cuidado de la planta	1054	80	88
Cosecha		405	268.5
Pos-Cosecha		150	688.18
TOTALES	1874	2360	2137.68

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10: Total del costo ideal de producción de la quinua por 1 hectárea

COSTOS DE CULTIVO	SUB TOTAL
Materia prima e insumos	1874
Mano de obra	2360
Costos indirectos	2137.68
TOTAL DE LOS COSTOS IDEALES DE PRODUCCIÓN	6371.68

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis.

En la tabla de costos ideales de la producción de la quinua orgánica asciende a 6371.68 Soles, viendo que la mayor inversión es en la mano de obra.

5.2. Comercialización de la quinua

5.2.1. Comercialización de la quinua al mercado

La modalidad de comercialización del agricultor de la cooperativa de granos andinos orgánicos de Huanoquite-Paruro es vender directamente al cliente.

Tabla 11: Comercialización de la quinua

	PRECIO UNITARIO (S/)	KILOS HECTÁREA	POR	TOTAL
Precio de venta	8		1170	9360
Pago que recibe el productor				9360

Fuente: Elaboración propia

En una hectárea de terreno se obtiene 9 sacos de quinua.

1 saco = 140 kilos

140 kilos – 10 kilos (merma) = 130 kilos de quinua

130 kilos * 9 sacos = 1170 kilos de quinua

Interpretación y análisis.

En la tabla de la comercialización de la quinua se puede observar que el agricultor vende sus S/. 1170 kilos de quinua a S/. 8 por lo cual obtiene una cantidad de S/ 9360.00

5.2.2. Utilidad de los productores de quinua en 1 hectárea

Tabla 12: Utilidad según el productor de quinua en 1 hectárea

	PRECIO UNITARIO (S/)	KILOS POR HECTÁREA	TOTAL
Precio de venta	8	1170	9360
Costo unitario	3.67	1170	4290
Utilidad según el productor	4.33		5070

Fuente: Elaboración propia

Costo unitario = Costo Total por hectárea / Kilos producidos

Costo unitario = $4290/1170= 3.67$ soles

Interpretación y análisis.

En la tabla de comercialización de la quinua se puede observar que el agricultor vende sus 1170 kilos de quinua a S/ 8.00 al comprador por lo cual obtiene una utilidad total de S/ 5070.

El costo unitario por kilo es de S/ 3.67 según el productor.

Tabla 13: Utilidad total ideal del productor de quinua en 1 hectárea

	PRECIO UNITARIO (S/)	KILOS POR HECTÁREA	TOTAL
Precio de venta	8	1170	9360
Costo unitario	5.45	1170	6371.68
Utilidad	2.55		2988.32

Fuente: Elaboración propia

Costo unitario = Costo Total por hectárea / Kilos producidos

Costo unitario = $6371.68/1170= 5.45$

Interpretación y análisis.

En la comercialización de la quinua se obtiene la suma de S/ 9360.00 en la tabla N° 11 los agricultores de la cooperativa realizan una inversión total de S/ 4290 quedando una ganancia S/ 5070 al terminar todo el proceso del cultivo de quinua. El costo unitario por kilo es de S/ 5.45 según el productor. En la tabla N° 12 se puede observar que la ganancia ideal de un agricultor que cultiva quinua es de S/ 2988.32, por lo tanto, la utilidad de un productor de quinua de la Cooperativa es mínima comparada a otras actividades agrícolas. Además, la diferencia entre el costo unitario ideal (S/ 5.45) en comparación con el costo unitario del productor (S/ 3.67) es de S/ 1.78 por kilo.

Tabla 14: Utilidad que deja de ganar la cooperativa en 1 hectárea

	N° DE SOCIOS	DIFERENCIA S/	TOTAL S/
Precio de venta	23	2081.68	47878.64

Fuente: Elaboración propia

Utilidad según el productor – Utilidad ideal= Diferencia que dejan de ganar por socio

$$5070 - 2988.32 = 2081.68 \text{ Soles}$$

Interpretación y análisis.

Se puede apreciar en la tabla que cada socio no considera los S/ 2081.68 de los costos totales, este monto multiplicado por los 23 socios de la Cooperativa asciende a una suma de S/ 47 878.64 que deja de ganar el productor.

5.2 Limitaciones del estudio

La principal limitación encontrada al realizar nuestro trabajo de investigación fue no encontrar información documentada suficiente por lo que tuvimos que entrevistarnos con el presidente; y la distancia hacia el lugar.

5.3 Comparación crítica con la literatura existente

PROCESO	SEGÚN EL MARCO TEÓRICO EXISTENTE	DE ACUERDO AL TRABAJO DE CAMPO
<p>Costo de producción</p>	<p>-Son los que se generan durante el proceso de transformar la materia prima en un producto final. (Rojas, 2007)</p> <p>-La realidad muestra que este sector productivo tiene poca afección al trabajo administrativo, por la índole misma de la actividad central que realizan, pero es indiscutible que la herramienta más eficaz para otorgar un conocimiento cierto en materia económico-financiera, lo constituye la utilización de sistemas de gestión de costos. Autor: María José Calderón Vásquez</p> <p>- La producción nacional de quinua, es destinada en su mayor porcentaje al consumo interno, llegándose incluso a importar la quinua de Bolivia. - Ayacucho representa solo un el 3.8 % de la producción total nacional para el año 2007. Autor: Katty Chacchi Tello</p>	<p>-Son los que se generan del proceso de trabajo de campo de los socios en las distintas fases de la producción del cultivo de la quinua orgánica.</p> <p>- La cooperativa no lleva un trabajo administrativo por estar en proceso de formación. Es importante porque los productores podrán utilizar como una herramienta los costos ideales obtenidos.</p> <p>-La producción en nuestro país de quinua orgánica es menor frente a la quinua común.</p>



	<p>- Los Costos de producción y contribuirá y será de mucha información para los productores artesanos, ya que estos tienen muy poco conocimiento sobre el tema, puesto que los productores no consideran técnicamente en su estructura de costos los elementos de producción, por tanto se establece una información errónea sobre los costos de producción.</p> <p>Autores:</p> <p>Eva Madelaine Humpire Quillo</p> <p>Magali Anara Berrios</p>	<p>-Los costos de producción de la quinua orgánica les servirá de guía e información a los productores permitiendo tener una información más verídica para la correcta determinación de sus costos.</p>
--	---	---

5.4 Implicancias del estudio

Los costos de producción de cultivo de quinua orgánica nos permiten tener conocimiento de la inversión que realizan por fases los socios de la Cooperativa de Productores de granos andinos orgánicos de Huanquite – Paruro.



CONCLUSIONES

1. Los costos de producción de la quinua orgánica del distrito de Huanquite provincia de Paruro del 2016, se determina de forma tradicional y de generación a generación por contar sólo con apuntes en cuaderno de forma independiente como se puede apreciar en las Figuras 27,28 y 29 del capítulo IV, así como también en la entrevista al Presiente de la Cooperativa en la pregunta 3 del capítulo IV.
2. Los socios establecen sus costos de producción del cultivo de la quinua orgánica en forma individual, de acuerdo con su criterio y experiencia que han heredado de sus ancestros a través del tiempo como se observa en las Figuras 27,28 y 29 del capítulo IV, así como también en la entrevista al Presiente de la Cooperativa en la pregunta 3 del capítulo IV.
3. Los costos directos de la producción del cultivo de la quinua están conformados básicamente por semillas, insumos y mano de obra como se puede observar en las tablas del capítulo V. Estos costos directos no son técnicamente conocidos por los socios cooperativistas.
4. Los costos indirectos de la producción del cultivo de la quinua está conformado básicamente por alquiler de maquinaria, transporte y otros gastos administrativos como se puede observar en las tablas del capítulo V. Estos costos indirectos no son técnicamente conocidos por los socios cooperativistas.



RECOMENDACIONES

1. Los asociados deben de trabajar bajo los parámetros que ordena la ley de cooperativas en el sector de producción agrario es decir hacerse cargo a través de sus directivos desde la preparación de la tierra, la cosecha y la cadena de distribución, prestando además consiguiendo asesoría técnica para la optimización de los costos de producción del cultivo de quinua.
2. La pos-cosecha también deberá estar a cargo de los directivos quienes buscaran expandir el mercado a nivel local, regional, nacional e internacional buscando los mercados más importantes y consecuentemente precios más atractivos que beneficien al cooperativista como a la cooperativa quien actuará como una central como existe varias de estas en el valle de la Convención, Chumbivilcas, Canchis y otros.
3. El valor agregado que han creado los socios debe también asumir la cooperativa para posicionar una marca en el mercado local, regional nacional e internacional utilizando las herramientas modernas de marketing y ventas.
4. Los asociados deben pasar a planillas existiendo un vínculo laboral más formal, para que puedan tener las cargas y beneficios sociales que les corresponden y así trabajar bajo la ley de cooperativas agrarias.

**Bibliografía**

- Agricultura, I. I. (Noviembre de 2015). *www.iica.int*. (E. Soto, Ed.) Recuperado el 12 de Setiembre de 2017, de <http://www.iica.int>
- Agroterra Tecnologías Agrarias. (s.f.). *agrotterra.com*. Recuperado el 30 de Setiembre de 2017, de <https://www.agrotterra.com>
- Bayer. (s.f.). *cropscience.bayer.cl*. Recuperado el 30 de Setiembre de 2017, de <http://www.cropscience.bayer.cl>
- Boletinagrario. (2016). *Boletinagrario.com*. Recuperado el 5 de Agosto de 2017, de Boletinagrario.com: <https://boletinagrario.com/ape-6,quinua,644.html>
- Bonett, R. (14 de Febrero de 2017). Entrevista sobre quinua. (J. Regaño, & J. Valencia, Entrevistadores)
- Cabrerizo, M. (2014). *Procesos de Venta*. Madrid, España: Editex.
- Chaco. (5 de Setiembre de 2012). *verdechaco*. Recuperado el 18 de Setiembre de 2017, de <http://arbolesdelchaco.blogspot.pe/2012/09/trebol-de-carretilla-medicago-alfalfilla.html>
- Cisneros, F. (1995). *avocadosource.com*. Recuperado el 30 de Setiembre de 2017, de <http://www.avocadosource.com>
- Congreso de la República. (20 de Mayo de 1981). *congreso.gob.pe*. Recuperado el 20 de Setiembre de 2017, de <http://www2.congreso.gob.pe>
- CORPOICA. (s.f.). *Productos Orgánicos de Buena Calidad*. Bogota, Colombia: I.A. Jesán Gomez Soto.
- Departamento de promoción económica, m. r. (2012). Plagas y enfermedades. Gipuzkoa, España. Recuperado el 26 de junio de 2017, de http://www4.gipuzkoa.net/Corporac/Agricultura/Manzanos/esp/04_d.asp?id=31
- Diputación Foral de Gipuzkoa. (s.f.). *gipuzkoa.net*. Recuperado el 22 de Setiembre de 2017,



de <http://www4.gipuzkoa.net>

Echevarría, F., Castro, M., & Arias, V. (2000). *Programa Nacional de Agricultura Orgánica*. Costa Rica: IICA.

Ezzyyani, M., Pérez, C., Requena, M., & Candela, M. (11 de Mayo de 2004). (U. d. Murcia, Ed.) Recuperado el 25 de Agosto de 2017, de Anales de Biología: <https://www.um.es/analesdebiologia/numeros/26/PDF/05-TRICHODERMA.pdf>

FAO. (2015). Quinoa: Valor Nutricional. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de <http://www.fao.org/quinua-2013/es/>

FAO y Universidad Agraria La Molina. (2016). *fao.org*. Recuperado el 20 de Setiembre de 2017, de <http://www.fao.org>

Grajales, G. (1970). *Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas*. Turrialba, Costa Rica: CIRA.

Hernandez, S., Fernandez, C., & Lucio, B. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Interamericana Editores S.A.

Horngreen, C. (2012). *Contabilidad de Costos un Enfoque Gerencial*. México: Ppearson Education.

Horngren, C. (2012). *Contabilidad de Costos Un Enfoque Gerencial*. Mexico: Pearson Education.

Horngren, C., Datar, S., & Foster, G. (2007). *Contabilidad de Costos*. México: Pearson Education.

IASC. (Diciembre de 2000). Normas Internacionales de Contabilidad. *NIC 41 Agricultura*. Recuperado el 28 de Noviembre de 2017, de <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic41.pdf>

INEI. (Julio de 2008). Recuperado el 15 de Enero de 2018, de [congreso.gob.pe: http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2006/recomendacion_193/_documentos/Inf](http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2006/recomendacion_193/_documentos/Inf)



ormacion-estadistica-cooperativas(I).pdf

INIA. (20 de Setiembre de 2013). Instituto Nacional de Innovacion Agraria. *Variedad de Granos de Quinoa*. Puno, Perú. Obtenido de <http://www.inia.gob.pe/sala-de-prensa/notas-de-prensa/605-inia-presenta-nueva-variedad-de-quinoa-con-mayor-rendimiento-y-calidad-de-grano-para-la-agroindustria>

Internacional, A. C. (11 de Abril de 2013). *ACI*. (ACI, Ed.) Recuperado el 14 de Setiembre de 2017, de <https://ica.coop/sites/default/files/attachments/ICA%20Bylaws%20-%20updated%202013%20-%20Spanish.pdf>

Jarrin, L., & Tipán, J. (3 de Diciembre de 2010). *Contabilidad Agropecuaria*. Obtenido de <http://luisajarrin.blogspot.pe/2010/12/contabilidad-agropecuaria.html>

Mamani, F. (2004). *Evaluación Agronómica de Variedades de Quinoa*. La Paz, Bolivia: UMSA. Recuperado el 20 de Julio de 2017

MINAGRI. (24 de Enero de 2008). Ley 29196. *Ley de la Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica*. Lima, Perú.

MINAGRI. (Julio de 2015). *Quinoa Peruana. Quinoa Peruana: Situacion Actual y perspectivas en el mercado nacional e internacional al 2015*. Lima, Perú: Dirección de estudios económicos e información agraria. Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de

<http://www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/QUINUA%20AL%202015A.pdf>

Organización Privada de Desarrollo. (2010). *agrolibertad.gob.pe*. Recuperado el 19 de Setiembre de 2017, de <http://www.agrolalibertad.gob.pe>

Perez Porto, J. (20 de 08 de 2009). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/inversion/>

Rangel, J., Rodriguez, J., Cabello, L., & Yopez, T. (7 de Abril de 2008). *monografias.com*.

Recuperado el 04 de Agosto de 2018, de

<https://www.monografias.com/trabajos90/sistemas-costos/sistemas-costos2.shtml>



- Rapoport, E., Marzocca, A., & Drausal, B. (2011). *malezas comestibles.blogspot.com*. Recuperado el 30 de Setiembre de 2017, de <http://malezascomestibles.blogspot.com>
- Rojas, R. (2007). *Sistema de costos*. Manizales, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Rojas, W. (s.f.). *congreso.gob.pe*. Recuperado el 20 de Setiembre de 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3811C4FC390B12E505257E85005CF7E6/\\$FILE/LaQuinoa_CultivoMilenarioPag_34_59.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3811C4FC390B12E505257E85005CF7E6/$FILE/LaQuinoa_CultivoMilenarioPag_34_59.pdf)
- rural, V. (s.f.). *viarural.com.ar*. Recuperado el 18 de Setiembre de 2017, de <https://www.viarural.com.ar/viarural.com.ar/agricultura/aa-malezas/brassica-campestris-01.htm>
- Science, C. (2011). Gusano cortador. Chile. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de <http://www.cropscience.bayer.cl/soluciones/fichaproblema.asp?id=1050>
- serfi. (s.f.). *serfi.com*. Recuperado el 30 de Setiembre de 2017, de <http://www.serfi.com.pe>
- Universidad Autonoma Tomás Frías, B. (1976). *II Convención Internacional de Quenopodiáceas*. Potosí, Bolivia.
- Wikipedia.INC, F. (6 de Junio de 2017). *Wikipedia.org*. Recuperado el 20 de Junio de 2017, de www.wikipedia.org
- wikipedia.org. (s.f.). *marula.org*. Recuperado el 30 de Setiembre de 2017, de http://marula.org/wikipedia_es_all_nopic/A/Enredadera.html



ANEXOS



ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DE LA TESIS	Costos de producción de la quinua orgánica – caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –Huanquite - Paruro - periodo 2016.
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo se determinan los costos de producción de la quinua orgánica – caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –Huanquite- Paruro - periodo 2016?
OBJETIVO GENERAL	Establecer los costos de producción de la quinua orgánica – caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos – Huanquite - Paruro - periodo 2016.
HIPÓTESIS GENERAL	La determinación de los costos de producción de la quinua orgánica se realiza haciendo uso de la estimación basada en el conocimiento diario de los productores y no refleja el costo ideal, puesto que todavía aun cada socio sigue procesando su cultivo, cosecha y comercialización por lo que se hace necesario adecuar su organización a la ley de cooperativas aplicadas al sector agrario - caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –Huanquite / Paruro – Periodo 2016.



PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE	INDICADORES	TÉCNICAS
<p>a. ¿Cómo se determinan los costos de producción de la quinua orgánica de los socios de forma individual- caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –Huanquite- Paruro - periodo 2016?</p> <p>b. ¿Cómo se determinan los costos directos de producción de la quinua orgánica – caso cooperativa de productores de granos</p>	<p>a. Establecer los costos de producción de la quinua orgánica de los socios de forma individual- caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos – Huanquite- Paruro - periodo 2016</p> <p>b. Establecer los costos directos de producción de la quinua orgánica – caso</p>	<p>a. La determinación de los costos de producción de la quinua orgánica de los socios se establece desde su punto de vista de manera individual y empírica sin nivel técnico - caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –Huanquite / Paruro – Periodo 2016.</p> <p>b. La determinación de los costos directos de producción de la quinua orgánica se realiza haciendo uso de la estimación basada en el</p>	<p>Costo de producción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Materia Prima e Insumos • Mano de Obra • Maquinaria e Instrumentos Agrícolas • Gastos Generales 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Observación • Revisión de Documentos



<p>andinos orgánicos – Huanoquite- Paruro - periodo 2016?</p> <p>c. ¿Cómo se determinan los costos indirectos de producción de la quinua orgánica – caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos – Huanoquite- Paruro - periodo 2016?</p>	<p>cooperativa de productores de granos andinos orgánicos – Huanoquite - Paruro - periodo 2016.</p> <p>c. Establecer los costos indirectos de producción de la quinua orgánica – caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos – Huanoquite - Paruro - periodo 2016.</p>	<p>conocimiento diario de los productores y no refleja el costo ideal - caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –Huanoquite / Paruro – Periodo 2016.</p> <p>c. La determinación de los costos indirectos de producción de la quinua orgánica se realiza haciendo uso de la estimación basada en el conocimiento diario de los productores y no refleja el costo ideal - caso cooperativa de productores de granos andinos orgánicos –Huanoquite / Paruro – Periodo 2016</p>			
--	--	---	--	--	--

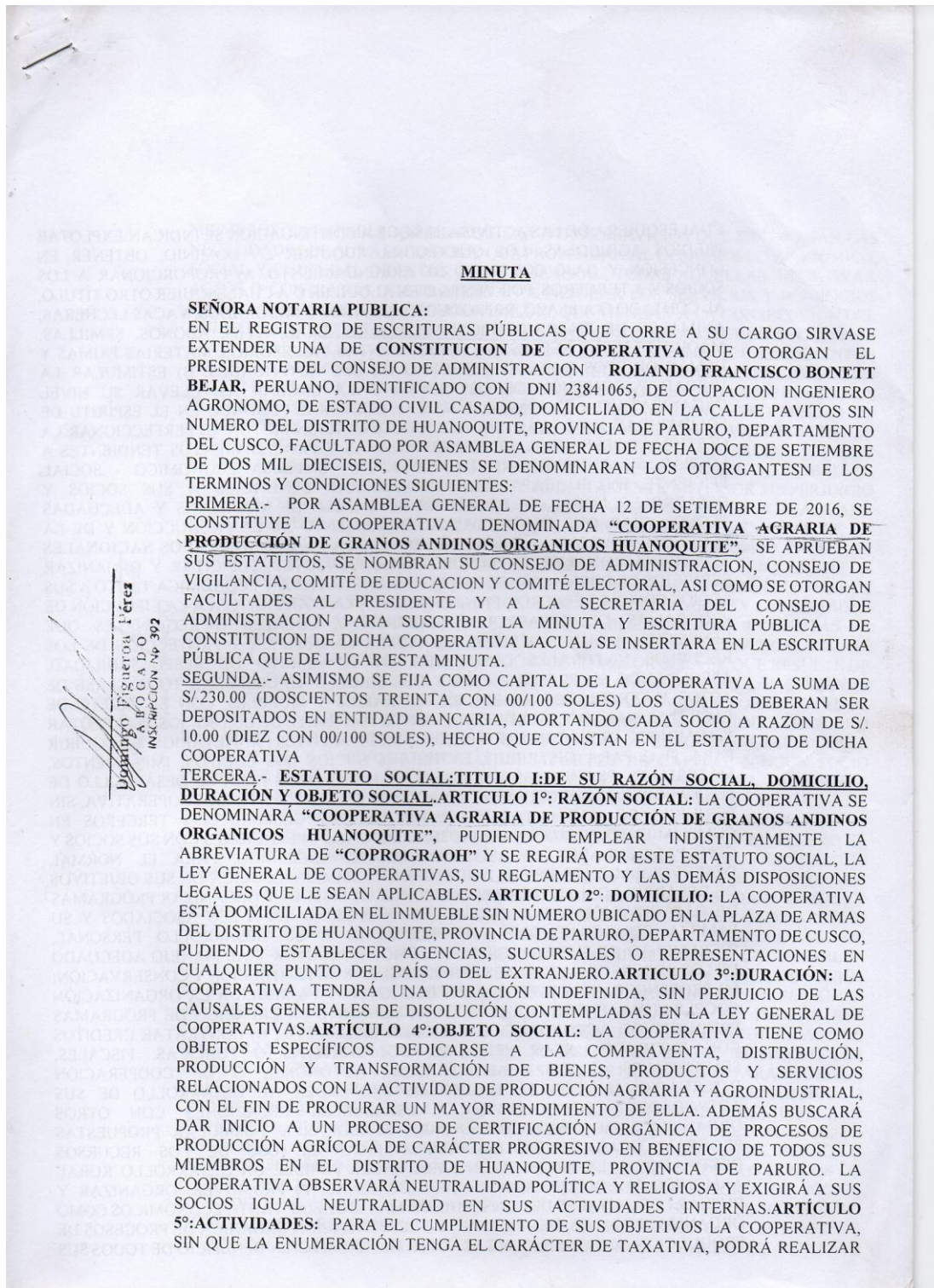


ANEXO 2

ENTREVISTA

1. ¿Qué problemas se presentan en la producción del cultivo de la quinua orgánica?
2. ¿Cómo se encuentra el mercado nacional de quinua orgánica actualmente?
3. ¿Cómo determinan los costos de producción del cultivo de la Quinua Orgánica?
4. ¿A cuánto ascienden aproximadamente los costos aplicados en las etapas de producción del cultivo de quinua orgánica?
5. ¿Cuál es el nicho de mercado para la quinua orgánica?
6. ¿Cuáles son las fases de producción del cultivo de la quinua orgánica; y está se realiza de manera tradicional o utilizando maquinarias?
7. ¿La quinua orgánica que producen se comercializa a granel o le están dando un valor agregado?
8. ¿Cuánto es el rendimiento de la quinua orgánica por hectárea?
9. ¿Tiene facilidades en el alquiler de maquinarias y herramientas para la producción del cultivo de quinua orgánica?
10. ¿Cómo formaron la Cooperativa de Productores de Granos Andinos Orgánicos Huanoquite -Paruro?
11. ¿Cuántos socios conforman la Cooperativa de Productores de Granos Andinos Orgánicos Huanoquite -Paruro?
12. ¿Cómo llevan el registro contable en la Cooperativa de Productores de Granos Andinos Orgánicos Huanoquite -Paruro?
13. ¿Qué usos se le da a la planta de la quinua orgánica?

ANEXO 3



CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: EXPLOTAR PREDIOS AGRÍCOLAS, LOS QUE PODRÁ ADQUIRIR EN DOMINIO, OBTENER EN CONCESIÓN Y BAJO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. A) PROPORCIONAR A LOS SOCIOS Y A TERCEROS, POR VENTA O EN ALQUILER O A CUALESQUIER OTRO TÍTULO, AL CONTADO O A PLAZO, REPRODUCTORES FINOS O MEJORADOS, VACAS LECHERAS, ANIMALES DE TRABAJO Y GANADO EN GENERAL, AVES, ABONOS, SEMILLAS, MÁQUINAS Y SUS REPUESTOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. B) ESTIMULAR LA UNIDAD Y COHESIÓN DE LOS SOCIOS PARA LOGRAR ASÍ ELEVAR SU NIVEL ORGANIZATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL FUNDADO EN EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD Y DE PRÁCTICA DE LA COOPERACIÓN MUTUA. C) PERFECCIONAR LA GESTIÓN COOPERATIVA APLICANDO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LOGRAR SU FUNCIONAMIENTO COMO UNA EMPRESA ECONÓMICO - SOCIAL EFICIENTE EN SU CAPACIDAD DE GENERAR BENEFICIOS A SUS SOCIOS Y DESARROLLO LOCAL. D) FOMENTAR EL EMPLEO DE MODERNAS Y ADECUADAS TECNOLOGÍAS, QUE CONDUZCAN AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA PRODUCTIVIDAD Y A LA **INSERCIÓN DINÁMICA EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES**. E) PROPORCIONAR, PROMOVER, SOLICITAR Y ORGANIZAR SERVICIOS DE FORMACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA TANTO A SUS SOCIOS COMO A TERCEROS. F) INCORPORAR A LA COOPERATIVA A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, LOCALES O REGIONALES QUE BENEFICIEN A SUS ASOCIADOS. G) ASUMIR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE ESTÉN EN SU ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD, ASEGURANDO SU PRESERVACIÓN Y DESARROLLO. H) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SOBRE BIENES RAÍCES Y MUEBLES, CON EL OBJETO DE FACILITAR SU USO Y APROVECHAMIENTO POR PARTE DE LOS SOCIOS. I) EXPLOTAR Y ADMINISTRAR EN CONJUNTO PREDIOS DE DIFERENTES PROPIETARIOS. J) ADQUIRIR PARA SÍ O PARA DISTRIBUIR ENTRE SUS SOCIOS LOS EQUIPOS, IMPLEMENTOS, MATERIALES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES PRODUCTIVAS, COMERCIALES O TÉCNICAS. K) LA COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE CON TERCEROS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES, EFECTUARÁ OPERACIONES CON SUS SOCIOS Y CON PARTICULARES, SI ASÍ LO ESTIMARE NECESARIO, PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS DE DESARROLLO; L) EJECUTAR, PROMOVER, SOLICITAR Y ORGANIZAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE PROPORCIONEN A LOS ASOCIADOS Y SU FAMILIA CONOCIMIENTOS QUE PROPENDAN A SU DESARROLLO PERSONAL, INCREMENTO DE SUS CAPACIDADES COMO PRODUCTOR Y AL MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES PARA ASEGURAR SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN; M) PROPENDER A LA INTEGRACIÓN DEL JOVEN Y LA MUJER A LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA, ENTRE OTRAS FORMAS, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS, ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, ETC.; N) CONTRATAR CRÉDITOS CON ENTIDADES SEAN PRIVADAS, COOPERATIVAS O PÚBLICAS, FISCALES, SEMIFISCALES O DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA, O DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON EL OBJETO DE PROPENDER AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COOPERATIVAS. O) ESTABLECER RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS DE PRODUCTORES PARA ELABORAR Y FORMULAR PROPUESTAS PROGRAMÁTICAS TENDIENTES A PLANIFICAR EL USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN PARA HACER POSIBLE UN DESARROLLO RURAL ARMÓNICO Y EQUILIBRADO A NIVEL COMUNAL; P) PROMOVER, ORGANIZAR Y BUSCAR LOS CANALES DE CONSECUCCIÓN MÁS IDÓNEOS, TANTO ECONÓMICOS COMO ORGANIZACIONALES, DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, CON CARÁCTER PROGRESIVO, EN BENEFICIO DE TODOS SUS

MIEMBROS; Q) ESTABLECER CUALQUIERA OTROS SERVICIOS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS Y QUE PROPENDAN AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE ESTOS, Y R) EN GENERAL, TODAS AQUELLAS INICIATIVAS, ACTOS O CONTRATOS QUE PROPENDAN A MEJORAR LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS ENTREGADOS A LOS SOCIOS Y SUS FAMILIAS, QUE TIENDAN A LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

TITULO II: DEL CAPITAL Y PATRIMONIO: ARTICULO 6°: CAPITAL: EL CAPITAL INICIAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN N°46 DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, DE UN VALOR INICIAL DE S/20.00 (VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. LOS SOCIOS DE POSTERIOR INGRESO DEBERÁN SUSCRIBIR Y PAGAR EL NÚMERO MÍNIMO DE CUARENTA Y SEIS (46) CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, CUYO VALOR SERÁ EL RESULTADO DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS QUE SE PRONUNCIÓ SOBRE EL BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN SE ACTUALIZARÁ ANUALMENTE EN LAS OPORTUNIDADES QUE INDIQUE LA LEY. EL CAPITAL DE LA COOPERATIVA SERÁ VARIABLE E ILIMITADO Y TENDRÁ COMO MÍNIMO INICIAL EL QUE SE FIJA EN ÉSTE ESTATUTO.

ARTICULO 7°: PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONFORMADO POR LOS APORTES DE CAPITAL EFECTUADOS POR LOS SOCIOS, LAS RESERVAS DE ORIGEN LEGAL Y VOLUNTARIAS Y LAS PÉRDIDAS NO ABSORBIDAS AL CIERRE DEL PERÍODO CONTABLE.

ARTICULO 8°: CUOTAS DE PARTICIPACIÓN: LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN EL PATRIMONIO SE EXPRESARÁ EN CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, CUYO VALOR SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMA DEL VALOR DE SUS APORTES DE CAPITAL PAGADO, MÁS LAS RESERVAS VOLUNTARIAS Y MENOS LAS PÉRDIDAS NO ABSORBIDAS, DIVIDIDO POR EL TOTAL DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EMITIDAS AL CIERRE DEL PERÍODO.


ARTICULO 9°: CORRECCIÓN MONETARIA: LA COOPERATIVA CORREGIRÁ MONETARIAMENTE SUS ACTIVOS Y PASIVOS.

ARTICULO 10°: APORTES DE CAPITAL: NINGÚN SOCIO PODRÁ SER DUEÑO DE MÁS DEL 20% DEL CAPITAL DE LA COOPERATIVA. LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS DEBERÁN PAGARSE EN DINERO, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL AUTORICE OTRA FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS. EN EL ÚLTIMO CASO, LA VALORIZACIÓN DE LOS APORTES QUE NO SEAN EN DINERO SE HARÁ POR ACUERDO ENTRE EL SOCIO APORTANTE Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS.

ARTICULO 11°: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS: PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, LA COOPERATIVA PODRÁ IMPONER A SUS SOCIOS EL PAGO DE CUOTAS SOCIALES, LAS QUE SERÁN FIJADAS ANUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS. CON EL MISMO OBJETO, LA JUNTA DE SOCIOS PODRÁ ESTABLECER UNA CUOTA DE INCORPORACIÓN QUE PAGARÁN LAS PERSONAS QUE SEAN ACEPTADAS COMO SOCIOS DE LA COOPERATIVA. NO PODRÁN SER COBRADAS CUOTAS DE INCORPORACIÓN A LAS COMUNIDADES HEREDITARIAS QUE ADQUIERAN LA CALIDAD DE SOCIO POR SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE. LOS APORTES EFECTUADOS CONFORMES AL PRESENTE ARTÍCULO NO ESTARÁN SUJETOS A REEMBOLSO E INCREMENTARÁN LOS INGRESOS NO OPERACIONALES.


ARTICULO 12°: DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES: EL SALDO FAVORABLE DEL EJERCICIO ECONÓMICO, QUE SE DENOMINARÁ REMANENTE, QUE ARROJE EL BALANCE, SE DESTINARÁ A ABSORBER LAS PÉRDIDAS ACUMULADAS, SI LAS HUBIERE. HECHO LO ANTERIOR SE DESTINARÁ A LA CONSTITUCIÓN E INCREMENTO DE LOS FONDOS DE RESERVA VOLUNTARIA QUE LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS ACUERDE Y AL PAGO DE LOS INTERESES AL CAPITAL, SI ASÍ SE ACORDARE.

ARTICULO 13°: RESERVAS: LAS RESERVAS SON INCREMENTOS EFECTIVOS DE PATRIMONIO Y TIENEN SU ORIGEN EN DISPOSICIONES LEGALES, EL PRESENTE


Domingo Egueroa Pérez
BOGADO
INSCRIPCIÓN N° 392


ESTATUTO SOCIAL, Y EN ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS. LOS FONDOS DE RESERVA TIENEN POR OBJETO PROPORCIONAR UNA MAYOR ESTABILIDAD ECONÓMICA A LA COOPERATIVA, CONSERVAR SU CAPITAL SOCIAL Y DAR UNA MAYOR GARANTÍA A LOS ACREEDORES Y A LOS SOCIOS. LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS PODRÁ CONSTITUIR O INCREMENTAR RESERVAS VOLUNTARIAS, PERO ELLAS NO PODRÁN EXCEDER DEL QUINCE POR CIENTO DEL PATRIMONIO, Y TENDRÁN LAS FINALIDADES QUE ACUERDE LA JUNTA. **ARTICULO 14°: DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES:** EL SALDO FAVORABLE LUEGO DE EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES, SI LO HUBIERE, SE DENOMINARÁ EXCEDENTE, Y SE DISTRIBUIRÁ EN DINERO ENTRE LOS SOCIOS O SE CAPITALIZARÁ DANDO LUGAR A UNA EMISIÓN LIBERADA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, SEGÚN ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS. LOS EXCEDENTES PROVENIENTES DE OPERACIONES DE LA COOPERATIVA CON LOS SOCIOS SE DISTRIBUIRÁN A PRORRATA DE ÉSTAS. AQUÉLLOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CON TERCEROS, SE DISTRIBUIRÁN A PRORRATA DE SUS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. **TITULO III: DE LOS SOCIOS: ARTICULO 15°: INCORPORACION SOCIOS:** TENDRÁN EL CARÁCTER DE SOCIOS: A) TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, TANTO DE DERECHO PÚBLICO COMO PRIVADO, QUE CONCURRAN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y PAGUEN SUS APORTES DE CAPITAL COMPROMETIDOS; B) POR SOLICITUD APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGUIDA DE LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN; C) POR SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE, EN ESTE CASO DEBERÁN DESIGNAR UN PROCURADOR COMÚN QUE REPRESENTE A LA SUCESIÓN. AL MOMENTO DE SU INGRESO EL SOCIO DEBERÁ SUSCRIBIR Y PAGAR EL NÚMERO MÍNIMO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN QUE ENCUENTRA DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 6° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, DE TODO LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE SOCIOS. **ARTICULO 16°:** DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE CADA NUEVA PERSONA QUE INGRESE COMO SOCIA UN EJEMPLAR DEL ESTATUTO, DEL O DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO, DEL BALANCE DE LOS DOS EJERCICIOS PRECEDENTES Y UNA NÓMINA QUE INCLUYA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DEL GERENTE. **ARTICULO 17°:** NINGÚN SOCIO PODRÁ PERTENECER A OTRA COOPERATIVA DE LA MISMA NATURALEZA, A MENOS QUE LA DISTINTA UBICACIÓN DE SUS PREDIOS O LAS LIMITACIONES OPERACIONALES DE LA RESPECTIVA COOPERATIVA LO HICIEREN NECESARIO. **ARTICULO 18°: LIMITACIONES DE INCORPORACIÓN:** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDE RECHAZAR EL INGRESO COMO SOCIO DE DETERMINADAS PERSONAS SI, A SU JUICIO, NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES Y/O ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN, PERO NO PUEDE FUNDAR EL RECHAZO EN CONSIDERACIONES DE ORDEN POLÍTICO, RELIGIOSO O ÉTNICO. LA COOPERATIVA OBSERVARÁ NEUTRALIDAD POLÍTICA Y RELIGIOSA Y EXIGIRÁ A SUS SOCIOS IGUAL NEUTRALIDAD EN SUS ACTIVIDADES INTERNAS. EL AFECTADO POR EL RECHAZO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ APELAR A LA ASAMBLEA GENERAL, MEDIANTE UNA PRESENTACIÓN POR ESCRITO QUE FUNDAMENTE ADECUADAMENTE LA REFUTACIÓN A LAS CAUSALES DE RECHAZO ARGÜIDAS POR EL CONSEJO. LA COOPERATIVA PODRÁ LIMITAR O SUSPENDER TEMPORALMENTE O TRANSITORIAMENTE EL INGRESO DE SOCIOS EN EL CASO DE QUE ÉL O LOS MERCADOS EN QUE OPERA LA EMPRESA PRESENTEN LIMITACIONES PARA BRINDAR EMPLEO Y EXCEDENTES A UN GRUPO DE SOCIOS MÁS NUMEROSO; O QUE EN LOS MEDIOS O RECURSOS FINANCIEROS, INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA COOPERATIVA SEAN INSUFICIENTES PARA UN MAYOR NÚMERO DE SOCIOS TRABAJADORES. **ARTICULO 19°: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** LA PERSONA QUE ADQUIERA LA CALIDAD DE SOCIO RESPONDERÁ CON SUS APORTES DE LAS

OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA COOPERATIVA ANTES DE SU INGRESO. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE SUS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. **ARTICULO 20°: SUSPENSIÓN INGRESO DE NUEVOS SOCIOS:** LA COOPERATIVA PODRÁ SUSPENDER TRANSITORIAMENTE EL INGRESO DE SOCIOS CUANDO SUS RECURSOS SEAN INSUFICIENTES PARA ATENDERLOS. **ARTICULO 21°: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** LOS SOCIOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: A) CUMPLIR PUNTUALMENTE SUS COMPROMISOS PECUNIARIOS CON LA COOPERATIVA; B) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS Y DEMÁS REUNIONES A QUE SEAN CONVOCADOS (ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS), Y OBSERVAR Y EXIGIR A LOS DEMÁS EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE ESTATUTO SOCIAL Y LA REGLAMENTACIÓN INTERNA QUE SE DICTE, DE FALLAR EN ESTA OBLIGACIÓN LA COOPERATIVA TENDRÁ LA CAPACIDAD DE ESTABLECER MULTAS DINERARIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA PENALIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS; C) DESEMPEÑAR SATISFACTORIAMENTE LOS CARGOS PARA LOS CUALES FUERON ELEGIDOS A MENOS QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS SOCIALES; D) MANTENER ACTUALIZADO SUS DOMICILIOS; E) CUMPLIR LOS ACUERDOS VÁLIDAMENTE ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS SOCIALES DE LA COOPERATIVA; F) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; G) GUARDAR SECRETO SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LA COOPERATIVA, CUYA DIVULGACIÓN PUEDA PERJUDICAR SUS INTERESES LÍCITOS; H) FIRMAR EL LIBRO DE ASISTENCIA CADA VEZ QUE CONCURRA A UNA ASAMBLEA GENERAL. I) DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y SU REGLAMENTO. **ARTICULO 22°: DERECHOS DE LOS SOCIOS:** LOS SOCIOS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS: A) REALIZAR CON LA COOPERATIVA TODAS LAS OPERACIONES ECONÓMICAS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO Y USAR TODOS LOS SERVICIOS O BENEFICIOS SOCIALES O CULTURALES QUE PRESTE; B) ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA SERVIR LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA; C) GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE LA COOPERATIVA OTORQUE Y ESPECIALMENTE, A PARTICIPAR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y EXCEDENTE DE CADA EJERCICIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SU REGLAMENTO Y LOS ACUERDOS PERTINENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS; D) AL REEMBOLSO ACTUALIZADO DE SUS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO, SEA POR RENUNCIA O CUALQUIER OTRA CAUSAL QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SU REGLAMENTO O EL ESTATUTO SOCIAL. E) CONTROLAR SUS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES, PUDIENDO PARA ELLO EXAMINAR LOS LIBROS, INVENTARIO Y BALANCES, DURANTE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE DEBA PRONUNCIARSE SOBRE DICHAS MATERIAS. ESTO, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA; F) PRESENTAR CUALQUIER PROYECTO O PROPOSICIÓN AL ESTUDIO DEL CONSEJO, EL CUAL DECIDIRÁ SU RECHAZO O INCLUSIÓN EN LA TABLA DE MATERIAS EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL. TODO PROYECTO O PROPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL 10% DE LOS SOCIOS A LO MENOS CON ANTICIPACIÓN DE 15 DÍAS A LA ASAMBLEA GENERAL, SERÁ PROPUESTO OBLIGATORIAMENTE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA; G) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN QUE SE ORGANICEN A TRAVÉS DE LA COOPERATIVA; H) CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO, CUALQUIERA SEA EL MONTO DE LOS APORTES QUE POSEA; SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PODRÁN REPRESENTAR A OTROS SOCIOS MEDIANTE UNA CARTA PODER SIMPLE, CON LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO; I) A QUE SE LE ENTREGUE AL MOMENTO DE SU INCORPORACIÓN COMO SOCIO UNA COPIA DEL ESTATUTO SOCIAL Y/O REGLAMENTOS QUE POSEA LA COOPERATIVA; J) SOLICITAR COPIA AUTORIZADA DE CUALQUIERA DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE


Domingo Figueroa Pérez
BOGADO
INSCRIPCIÓN N° 392

ADMINISTRACIÓN, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO. K) DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y SU REGLAMENTO. **ARTÍCULO 23°: SUSPENSIÓN DE DERECHOS:** LOS SOCIOS QUE SE RETRASAREN POR MÁS DE 60 DÍAS EN EL PAGO DE SUS COMPROMISOS PECUNIARIOS CON LA COOPERATIVA, QUEDARÁN SUSPENDIDOS DE TODOS SUS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS HASTA LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL QUE CONOCERÁ DE LOS CASOS, O HASTA QUE SE PONGA AL DÍA EN EL PAGO DE LOS MISMOS. PARA ESTOS EFECTOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ AL AFECTADO Y DARÁ CUENTA DE LA NÓMINA DE LOS SOCIOS QUE SE ENCUENTREN EN ESA SITUACIÓN, EN CADA ASAMBLEA GENERAL. **ARTÍCULO 24°: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:** LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE: A) POR RENUNCIA ESCRITA ACEPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; B) POR FALLECIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL; C) POR PÉRDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS SOCIOS PERSONAS JURÍDICAS; D) POR LA TRANSFERENCIA DE TODAS SUS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, APROBADA POR EL CONSEJO; E) POR EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNDADA EN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: 1.- CAUSAR DAÑO DE PALABRA O POR ESCRITO A LOS FINES SOCIALES. SE ENTENDERÁ QUE UN SOCIO CAUSA DAÑO A LOS FINES SOCIALES CUANDO AFIRMA FALSEDADES RESPECTO DE LOS ADMINISTRADORES, O DE LA CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES; 2.- VALERSE DE SU CALIDAD DE SOCIO PARA NEGOCIAR POR SU CUENTA CON TERCEROS; 3.- FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SOCIALES, SEGÚN ARTÍCULO 21° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL; 4.- NO REALIZAR CON LA COOPERATIVA AQUELLAS OPERACIONES QUE ÉSTA OFRECE A SUS SOCIOS DURANTE UN PLAZO DE A LO MENOS UN AÑO; 5.- PERJUDICAR A LA COOPERATIVA EN CUALQUIER FORMA QUE IMPIDA Y/U OBSTACULICE EL LOGRO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN. **ARTÍCULO 25°: DEL PROCESO DE EXCLUSIÓN:** LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS DE UNA COOPERATIVA SÓLO PUEDE SER ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LOS CASOS EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LA LEY, EL REGLAMENTO O LOS ESTATUTOS. HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DEL HECHO DE HABER INCURRIDO UN SOCIO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL REGLAMENTO O LOS ESTATUTOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CITARÁ AL SOCIO A UNA REUNIÓN EN LA QUE EXPONDRÁ LOS CARGOS Y ESCUCHARÁ LAS ALEGACIONES QUE EL AFECTADO FORMULARE, VERBALMENTE O POR ESCRITO. LA CITACIÓN SERÁ ENVIADA CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A LO MENOS, Y EN ELLA SE EXPRESARÁ SU MOTIVO. LA DECISIÓN DEL CONSEJO SERÁ COMUNICADA DE INMEDIATO AL SOCIO O DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES. **ARTÍCULO 26°: DE LA APELACIÓN:** EL SOCIO EXCLUIDO TENDRÁ DERECHO A APELAR DE LA MEDIDA DE EXCLUSIÓN ANTE LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL, A LA QUE DEBERÁ SER CITADO ESPECIALMENTE MEDIANTE CARTA CERTIFICADA. PODRÁ TAMBIÉN PRESENTAR SU APELACIÓN POR CARTA CERTIFICADA, ENVIADA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL QUE CONOCERÁ DE LA MISMA. LA ASAMBLEA QUE CONOZCA DE LA APELACIÓN DEL SOCIO SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA EXCLUSIÓN, CONFIRMANDOLA O DEJÁNDOLA SIN EFECTO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL ACUERDO FUNDADO DEL CONSEJO Y LOS DESCARGOS QUE EL SOCIO FORMULARE, VERBALMENTE O POR ESCRITO, O EN SU REBELDÍA. EL VOTO SERÁ SECRETO, SALVO QUE LA UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES OTE POR LA VOTACIÓN ECONÓMICA. SI LA ASAMBLEA GENERAL CONFIRMA LA MEDIDA, EL SOCIO QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE EXCLUIDO, Y SI LA DEJA SIN EFECTO SERÁ RESTITUIDO EN TODOS SUS DERECHOS. LA APELACIÓN DEBERÁ SER TRATADA EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL QUE SE CELEBRE CON POSTERIORIDAD AL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ADOPTADO POR EL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN. LA EXCLUSIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO SI LA PRIMERA JUNTA DE SOCIOS QUE SE CELEBRE DESPUÉS DE APLICADA LA MEDIDA, NO SE PRONUNCIA SOBRE ELLA, HABIENDO APELADO EL SOCIO. **ARTÍCULO 27°: DE LAS NOTIFICACIONES:** LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA SERÁ COMUNICADA AL SOCIO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES. TANTO LAS CITACIONES AL SOCIO COMO LAS COMUNICACIONES DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN POR EL CONSEJO Y LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁN SERLE ENVIADAS POR CARTA CERTIFICADA AL DOMICILIO QUE TUVIERE REGISTRADO EN LA COOPERATIVA. **ARTÍCULO 28°: DE LOS EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN:** DURANTE EL TIEMPO INTERMEDIO ENTRE LA APELACIÓN DE LA MEDIDA DE EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO Y EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS, EL AFECTADO PERMANECERÁ SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS EN LA COOPERATIVA, PERO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. **ARTÍCULO 29°: DE LA RENUNCIA:** TODO SOCIO PODRÁ RENUNCIAR A LA COOPERATIVA EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE QUE ELLA NO SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: A) ENCONTRARSE DISUELTA O HABER ACORDADO SU DISOLUCIÓN; B) ENCONTRARSE EN QUIEBRA O BAJO UN CONVENIO JUDICIAL PREVENTIVO; C) ENCONTRARSE EN CESACIÓN DE PAGOS; D) TENER MENOS DEL NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS EXIGIDO POR LEY. TAMPOCO PODRÁN RENUNCIAR A LA COOPERATIVA LOS SOCIOS QUE TENGAN OBLIGACIONES PECUNIARIAS DIRECTAS O INDIRECTAS PENDIENTES CON LA COOPERATIVA, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN VENCIDAS. SIN EMBARGO, BAJO CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ PACTAR LA COMPENSACIÓN DE LA DEUDA CON EL SOCIO DEUDOR QUE DESEE RENUNCIAR, SI EL MONTO ACTUALIZADO DE SUS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN FUESE SUFICIENTE PARA CUBRIRLAS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL SOCIO Y, COMUNICÁRSELO POR CORREO CERTIFICADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO EN ORDEN A ACEPTAR O RECHAZAR LA RENUNCIA. **ARTÍCULO 30°: TRANSMISIÓN DE DERECHOS:** LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO PUEDEN CONTINUAR EN LA COOPERATIVA SIEMPRE QUE DESIGNEN UN MANDATARIO COMÚN, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁ CONSIDERADO COMO ÚNICO SOCIO. **ARTÍCULO 31°: DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN:** LAS PERSONAS QUE HAYAN PERDIDO SU CALIDAD DE SOCIO POR RENUNCIA, EXCLUSIÓN O FALLECIMIENTO Y LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN PERDIDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES REEMBOLSE, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA VARIACIÓN EXPERIMENTADA POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO ENTRE LA FECHA DEL ÚLTIMO BALANCE Y LA FECHA DE LA DEVOLUCIÓN, PERO SIN INTERESES, SUS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, Y LAS SUMAS QUE LES CORRESPONDAN COMO PARTICIPACIÓN EN LOS EXCEDENTES, CON DEDUCCIÓN DEL PORCENTAJE QUE LES CORRESPONDA EN LAS PÉRDIDAS SOCIALES DE ACUERDO AL BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE ANTERIOR A LA FECHA DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. A SU VEZ, LA DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN SE HARÁ DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) MESES, CONTADO DESDE LA FECHA DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO, SALVO EN EL CASO DE LOS HEREDEROS DE LOS SOCIOS FALLECIDOS, EN QUE EL PLAZO SE CONTARÁ DESDE QUE SE ACREDITE EL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE. **ARTÍCULO 32°:** MIENTRAS NO SE LES REEMBOLSEN SUS APORTES, LAS PERSONAS A QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CONSIDERADAS SÓLO COMO ACREEDORAS DE LA COOPERATIVA, PERO NO PODRÁN ACTUAR COMO SOCIAS. **TÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN: NORMAS GENERALES:** **ARTÍCULO 33°: ESTRUCTURA ÓRGANICA:** LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A


Domingo Figueroa Pérez
ABOGADO
INSCRIPCIÓN Nº 392

CARGO DE: A) LA ASAMBLEA GENERAL; B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; C) EL CONSEJO DE VIGILANCIA. RESPECTIVAMENTE. NINGUNA PERSONA QUE DESEMPEÑE EN LA COOPERATIVA UN CARGO REMUNERADO, POR CONCEPTO DE CONTRATO LABORAL, PODRÁ DESEMPEÑAR AL MISMO TIEMPO EL CARGO DE DIRIGENTE EN NINGUNA DE SUS FORMAS. SERÁN INCOMPATIBLES, LOS CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. LAS NORMAS DE QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ DE EDUCACIÓN, COMITÉ ELECTORAL Y DEMÁS CONSEJOS Y COMITÉS SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE MIEMBROS RECONOCIDOS EN SU CONFORMACIÓN. EL COMITÉ DE EDUCACION Y COMITE ELECTORAL SON ORGANOS DE APOYO DE LA COOPERATIVA. **ARTICULO 34°: REQUISITOS:** PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER CARGO COMO INTEGRANTE DE CUALESQUIERA DE LOS ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA A QUE SE REFIEREN LAS LETRAS B) Y D) DEL ARTÍCULO 33°, SE DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) SER SOCIO O REPRESENTANTE DE SOCIO PERSONA JURÍDICA O COMUNIDAD HEREDITARIA; B) SER PERSONA NATURAL; C) TENER A LO MENOS DIECIOCHO AÑOS DE EDAD; D) CUMPLIR LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CONTEMPLAN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y SU REGLAMENTO. TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN ELEGIDOS POR LOS SOCIOS. **ARTICULO 35°: CESE DE FUNCIONES DIRIGENTES:** LOS DIRIGENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, CESARÁN EN SUS FUNCIONES POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) PÉRDIDA DE CUALESQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SU REGLAMENTO Y ESTE ESTATUTO SOCIAL PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO RESPECTIVO; B) POR LA ACEPTACIÓN DE SU RENUNCIA AL RESPECTIVO CARGO POR PARTE DEL ÓRGANO DEL CUAL FORME PARTE. EN CASO QUE LA RENUNCIA NO FUERE JUSTIFICADA SE PODRÁ APLICAR ALGUNA DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE; C) POR FALLECIMIENTO; D) POR LA DESTITUCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO QUE LO HAYA ELEGIDO PARA EL CARGO RESPECTIVO. **1.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS: ARTICULO 36°: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** LA ASAMBLEA GENERAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA COOPERATIVA Y ESTÁ FORMADA POR LA REUNIÓN DE LOS SOCIOS QUE FIGUREN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO SOCIAL. SUS ACUERDOS, ADOPTADOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, OBLIGAN A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COOPERATIVA. **ARTICULO 37°: DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ASAMBLEA GENERAL:** A) ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA. B) ASAMBLEA GENERAL ESPECIALMENTE CITADA. **ARTICULO 38°: DE LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA:** A LO MENOS UNA ASAMBLEA GENERAL SE REALIZARÁ OBLIGATORIAMENTE DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO Y EN ELLA DEBERÁN TRATARSE: LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EN ESTA FECHA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, DEBERÁ A LO MENOS RESOLVER SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: A) EXAMINAR LA SITUACIÓN DE LA COOPERATIVA Y LOS INFORMES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS, SI LOS HUBIERE, Y PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE Y LOS DEMÁS ESTADOS Y DEMOSTRACIONES FINANCIERAS PRESENTADOS POR EL GERENTE. B) DISTRIBUIR LOS REMANENTES Y EXCEDENTES DEL EJERCICIO PRECEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL REGLAMENTO, EL ESTATUTO SOCIAL Y LA NORMATIVA DICTADA POR EL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS. C) LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES. D) LA ELECCIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA, SI CORRESPONDIERE. **ARTICULO 39°: DE LAS ASAMBLEA GENERAL ESPECIALMENTE CITADA:** LAS QUE PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER FECHA, Y PODRÁN TRATAR

LAS MATERIAS: A) LA DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA; B) LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES (CONSEJEROS) DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA COOPERATIVA; C) LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O DIVISIÓN DE LA COOPERATIVA; D) LA ENAJENACIÓN DE UN 50% O MÁS DE SU ACTIVO, SEA QUE INCLUYA O NO SU PASIVO; COMO ASIMISMO LA FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DE CUALQUIER PLAN DE NEGOCIOS QUE CONTEMPLA LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS POR UN MONTO QUE SUPERE EL PORCENTAJE ANTEDICHO. PARA ESTOS EFECTOS SE PRESUME QUE CONSTITUYEN UNA MISMA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN, AQUELLAS QUE SE PERFECCIONEN POR MEDIO DE UNO O MÁS ACTOS RELATIVOS A CUALQUIER BIEN SOCIAL, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE 12 MESES CONSECUTIVOS; E) EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES PARA CAUCIONAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, EXCEPTO SI ÉSTOS FUEREN ENTIDADES FILIALES, EN CUYO CASO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁ SUFICIENTE. SON ENTIDADES FILIALES AQUELLAS ORGANIZACIONES EN QUE UNA COOPERATIVA CONTROLA DIRECTAMENTE, O A TRAVÉS DE OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, MÁS DEL 50% DE SU CAPITAL; F) LA APROBACIÓN DE APORTES DE BIENES NO CONSISTENTES EN DINERO Y ESTIMACIÓN DE SU VALOR; G) EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL A UNA REGIÓN DISTINTA; H) LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; I) LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA Y DE SUS ATRIBUCIONES Y LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE OTROS ASPECTOS DEL ESTATUTO; J) EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN CASO DE QUE SEA OBLIGATORIO QUE LOS SOCIOS CONCURRAN A SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN RESPECTIVAS; K) LA DISOLUCION VOLUNTARIA DE LA COOPERATIVA L) LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LAS COOPERATIVAS DE LA CALIDAD DE SOCIAS DE SOCIEDADES COLECTIVAS Y DE SOCIO GESTOR DE SOCIEDADES EN COMANDITA Y LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO QUE GENERE LA RESPONSABILIDAD POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE ELLOS SEAN UNA ENTIDAD FILIAL DE LA COOPERATIVA LL) RESOLVER LOS PROBLEMAS NO PREVISTOS POR LA LEY NI EL ESTATUTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA PRESENTE. M) APROBAR LA DISPOSICION Y GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COOPERATIVA N) RESOLVER SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LOS SOCIOS CONTRA LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA; RESOLVER SOBRE LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUEREN EXCLUIDOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Ñ) IMPONER LAS SANCIONES DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO DIRECTIVO, O DE EXCLUSIÓN, SEGÚN LOS CASOS, AL DIRIGENTE QUE CON SU ACCIÓN, OMISIÓN O VOTO HUBIERE CONTRIBUIDO A QUE LA COOPERATIVA RESULTE RESPONSABLE DE INFRACCIONES DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR; O) EJERCER CUALESQUIERA OTRAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LAS COOPERATIVAS QUE NO FUEREN EXPRESAMENTE CONFERIDAS POR EL ESTATUTO A OTROS ÓRGANOS DE ELLA P) ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTEN AL INTERÉS DE LA COOPERATIVA Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO. =====

ARTICULO 40°: SE TRATARA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TODO ASUNTO NECESARIO Y DE INTERÉS PARA LA BUENA MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. **ARTICULO 41°: DE LA CONVOCATORIA:** LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS PODRÁN SER CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SU PRESIDENTE, POR EXIGENCIA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O A SOLICITUD DE UN NÚMERO DE SOCIOS ACTIVOS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS EL 20% DE SUS MIEMBROS, E INDICÁNDOSE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA LAS MATERIAS A TRATAR. **ARTICULO 42°: DE LOS ACUERDOS** LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA

Domingo Figueroa Pérez
C. B. O. G. A. D. O.
INSCRIPCIÓN N° 392

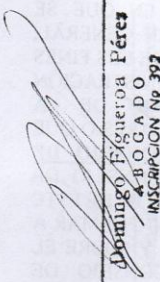
ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SU REGLAMENTO O EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL EXIJAN UNA MAYORÍA ESPECIAL. **ARTICULO 43°:** EN CUALQUIERA DE LA FORMAS DE ASAMBLEA GENERAL SE PODRÁ CONOCER DE LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LOS COMITÉS, Y LA DESTITUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y DEMÁS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS. **ARTICULO 44°: DE LA CITACIÓN O CONVOCATORIA:** LA CITACIÓN A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS SE HARÁ POR MEDIO DEL ENVÍO DE ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN AL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO EL SOCIO EN LA COOPERATIVA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE QUINCE DÍAS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. DEBIENDO PRECISAR LAS CITACIONES POR ESQUELA LUGAR, DÍA, HORA, AGENDA CON LOS PUNTOS A TRATAR, FECHA DE CITACIÓN, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN LA CONVOCA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ADJUNTAR, LOS DOCUMENTOS E INFORMES RELACIONADOS CON LA AGENDA PARA CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS CONVOCADOS. ASIMISMO SE EFECTUARA AVISOS RADIALES DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. **ARTICULO 45°: DEL QUORUM:** LAS ASAMBLEAS GENERALES ESTARÁN LEGALMENTE CONSTITUIDAS SI A ELLAS CONCURRIESE, A LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS SOCIOS EN PRIMERA CONVOCATORIA. SI NO SE REUNIERE ESTE QUÓRUM, SE CITARÁ NUEVAMENTE, EN LA MISMA FORMA SEÑALADA, Y LA JUNTA SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON LOS QUE ASISTAN. AMBAS CITACIONES PODRÁN HACERSE CONJUNTAMENTE Y PARA UNA MISMA FECHA EN HORAS DISTINTAS, AL MENOS CON MEDIA HORA DE DIFERENCIA. LOS SOCIOS QUE CONCURRAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS DEBERÁN FIRMAR UN LIBRO REGISTRO QUE LLEVARÁ EL SECRETARIO DE LA COOPERATIVA PARA TALES EFECTOS. SE ESTABLECE COMO FALTA LA NO ASISTENCIA A CUALQUIERA DE LAS ASAMBLEAS CONVOCADAS, ESTABLECIÉNDOSE UNA MULTA DE S/. 20.00 NUEVOS SOLES COMO COMPENSACIÓN QUE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL FONDO DE LA COOPERATIVA. **ARTICULO 46°: DE LOS ACUERDOS:** LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS, CON LAS EXCEPCIONES LEGALES. EN LA JUNTA CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO, SIN PERJUICIO DEL VOTO POR PODER. NINGÚN SOCIO PODRÁ REPRESENTAR A MÁS DE UN 5% DE LOS SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS EN UNA REUNIÓN, LIMITÁNDOSE A ESA CIFRA SI FUERE SUPERIOR. NO PODRÁN SER APODERADOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EL GERENTE NI LOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN SOCIOS DE LA MISMA. SÓLO PODRÁ OTORGARSE PODER A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA. EXCEPCIONALMENTE, CUANDO SE TRATE DE PODER OTORGADO AL CÓNYUGE O HIJOS DEL SOCIO, O DE ADMINISTRADORES O TRABAJADORES DE ÉSTOS, EL PODER QUE SE OTORQUE DEBERÁ SER AUTORIZADO ANTE NOTARIO. LOS PODERES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, DEBIENDO CONTENER, A LO MENOS, LAS SIGUIENTES MENCIONES: A) LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO. B) INDIVIDUALIZACIÓN DEL APODERADO Y DE SU MANDANTE. C) NATURALEZA Y FECHA DE LA ASAMBLEA PARA LA CUAL SE OTORGA EL PODER. LOS PODERES PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁN ENTREGARSE EN LA OFICINA PRINCIPAL DE LA COOPERATIVA O EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE EN LA CITACIÓN A MÁS TARDAR A LAS 12:00 HORAS DEL TERCER DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA. PARA ESTOS EFECTOS LOS DÍAS SÁBADOS SE CONSIDERARÁN INHÁBILES. **ARTICULO 47°: DE LAS ELECCIONES:** EL COMITÉ ELECTORAL SERÁ RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, CONVOCACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. CADA SOCIO SUFRAGARÁ INDICANDO EL NOMBRE

DE UNA PERSONA PARA TITULAR DE CADA UNA DE LAS LISTAS CORRESPONDIENTES. RESULTARÁN ELEGIDAS LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LAS MÁS ALTAS MAYORÍAS HASTA COMPLETAR EL NÚMERO DE CARGOS POR LLENAR. EL COMITÉ ELECTORAL EJERCERÁ ESTA COMPETENCIA SEGÚN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO. **ARTICULO 48º: DE LAS ACTAS:** DE LAS DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA, SE DEJARÁ CONSTANCIA EN UN LIBRO ESPECIAL DE ACTAS. EL ACTA CONTENDRÁ UN EXTRACTO DE LOS ACUERDOS LOGRADOS, Y SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y TRES SOCIOS PRESENTES ELEGIDOS POR LA MISMA ASAMBLEA PARA DICHO EFECTO. **2.-DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:ARTICULO 49º: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DEL GERENTE. PARA ESTOS EFECTOS EL CONSEJO PODRÁ EJERCER TODAS AQUELLAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY, SU REGLAMENTO O ESTE ESTATUTO SOCIAL NO HAYAN ENTREGADO EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, O A OTROS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD. **ARTICULO 50º: DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE COMPODRÁ DE CUATRO (4) MIEMBROS TITULARES, COMPUESTOS POR: A) PRESIDENTE, B) VICEPRESIDENTE, C) SECRETARIO, D) TESORERO Y E) DOS (2) MIEMBROS SUPLENTE. LOS QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA DE SOCIOS. EL COMITÉ ELECTORAL SERÁ RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EJERCERÁ ESTA COMPETENCIA SEGÚN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN ELEGIDOS POR UN PERIODO HASTA DE TRES (3) AÑOS RENOVABLE ANUALMENTE POR TERCIOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UN PERIODO INMEDIATO, Y ANUALMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNARÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO. **ARTICULO 51º: FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA LA MARCHA Y EXPANSIÓN DE LA COOPERATIVA, LAS QUE PODRÁ DELEGAR; B) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES; C) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE; D) DECIDIR SOBRE TODAS LAS MATERIAS DE INTERÉS DE LA COOPERATIVA, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE SEAN ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA; E) RESPONDER DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LA COOPERATIVA, TENIENDO A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; F) ELEGIR DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO; G) EXAMINAR LOS BALANCES E INVENTARIOS PRESENTADOS POR EL GERENTE, PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, PREVIO INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA QUE SE HUBIERE DESIGNADO; H) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, PODRÁ COMPRAR, ENAJENAR O HIPOTECAR BIENES INMUEBLES Y SIN ELLA, CONTRATAR PRÉSTAMOS O MUTUOS Y CONSTITUIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS; I) PRONUNCIARSE SOBRE LA RENUNCIA DE LOS SOCIOS; J) ADMITIR SOCIOS Y EXCLUIRLOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, CUANDO PROCEDA; K) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA CONSTITUCIÓN O INCREMENTO DE FONDOS DE RESERVA, SI LO ESTIMARE CONVENIENTE; L) FACILITAR A LOS SOCIOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS; LL) DESIGNAR EL COMITÉ DE EDUCACIÓN; M) EXAMINAR Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS PROYECTOS QUE EL

Domingo Figueroa Pérez
ABOGADO
INSCRIPCIÓN Nº 392

COMITÉ DE EDUCACIÓN LE PRESENTE RESPECTO DE LA LABOR EDUCATIVA; N) PROPONER A LA ASAMBLEA EL INGRESO EN CALIDAD DE SOCIA A OTRA COOPERATIVA, INCLUIDAS LAS DE AHORRO Y CRÉDITO. Ñ) EL CONSEJO PODRÁ TRATAR CUALQUIER MATERIA DE SU COMPETENCIA TANTO EN SESIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS. **ARTICULO 52°: DE LA RESPONSABILIDAD:** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, EL GERENTE Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA RESPONDERÁN HASTA DE LA CULPA LEVE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN A LA COOPERATIVA POR SUS ACTUACIONES DOLOSAS O CULPOSAS.SI ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DESEE SALVAR SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL ACTA SU OPINIÓN PARTICULAR Y CONTAR CON TESTIGOS DE LA MISMA. **ARTICULO 53°: DE LAS ACTAS:** DE SUS DELIBERACIONES Y ACUERDOS SE DEJARÁ CONSTANCIA EN UN **LIBRO ESPECIAL DE ACTAS DEL CONSEJO**, LA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO ASISTENTES.SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, SE NEGARE A FIRMAR O ESTUVIERE IMPOSIBILITADO PARA FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, EL SECRETARIO O QUIEN HAGA LAS VECES, DEJARÁ CONSTANCIA DE LA CAUSAL DE IMPEDIMENTO AL PIE DE LA MISMA.PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, BASTARÁ QUE EL ACTA ESTÉ FIRMADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO QUE HUBIERAN CONCURRIDO A LA SESIÓN.NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR CON RESPECTO A TERCEROS, EL IMPEDIMENTO QUE TUVO CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO PARA FIRMAR, NI LA IMPOSIBILIDAD TRANSITORIA O DEFINITIVA QUE DETERMINÓ EL REEMPLAZO DE CUALQUIERA DE ÉSTOS POR LOS SUPLENTE QUE CORRESPONDEN.**ARTICULO 54°: FACULTADES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A.- SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA OBSERVANDO Y VIGILANDO EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS INTERNOS Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; B.- EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE CORRESPONDEN AL GERENTE; C.- APERTURA CON EL GERENTE CUENTAS BANCARIAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA PRIMA DE COMERCIO JUSTO. CH) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS Y SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ACTOS OFICIALES DE LA COOPERATIVA; D) EJERCER LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA, HASTA QUE ASUMA ESTE CARGO QUIÉN DEBE DESEMPEÑARLO, SOLO EN LOS CASOS CUANDO SE PRODUZCA LA VACANCIA DEL TITULAR. AL EFECTO SOLICITARÁ LICENCIA A SU CONSEJO EN CALIDAD DE PRESIDENTE, Y NO PODRÁN EXCEDER UN PERÍODO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, BAJO RESPONSABILIDAD DE SER SANCIONADO CON SU EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LA COOPERATIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO; F) FIRMAR CON EL SECRETARIO LA CORRESPONDENCIA OFICIAL; LOS CONVENIOS, LOS CONTRATOS Y OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS. G) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE Y EL CONTADOR LOS ESTADOS FINANCIEROS; H) ESTÁ FACULTADO DE CELEBRAR CUALQUIER COMPROMISO DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. I) FORMULAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, EL PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE LA COOPERATIVA; **J) ABRIR, CERRAR Y DEPOSITAR CON EL GERENTE CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARÉS, BONOS DE SEGUROS Y OTROS INHERENTES A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA COOPERATIVA;** K) PREPARAR LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; L) DIRIMIR EN CASOS DE EMPATE EN LA TOMA DE DECISIONES

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS ASAMBLEAS SEGÚN CORRESPONDA. LL) EFECTUAR REUNIONES CON LOS COMITÉS SECTORIALES Y PRESIDIR LAS REUNIONES INFORMATIVAS DE SOCIOS DEBIDAMENTE ZONIFICADA, PROMOVRIENDO LA DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA E IDENTIDAD DE LOS SOCIOS HACIA SU COOPERATIVA; M) AUTORIZAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. N) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE, SEGÚN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y EL ESTATUTO NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA. **EL VICEPRESIDENTE** TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA JUSTIFICADA E INJUSTIFICADA. **EL SECRETARIO** TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) LLEVAR AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO DANDO CONSTANCIA DE LO QUE CONTIENE A LOS INTEGRANTES QUE LO SOLICITEN Y EFECTUAR SU LEGALIZACIÓN NOTARIAL CORRESPONDIENTE, B) CITAR POR ENCARGO DEL PRESIDENTE A REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEAS GENERALES.- C) LLEVAR AL DÍA EL PADRÓN DE INTEGRANTES Y DAR CONSTANCIA DE LOS QUE SE INSCRIBAN.- D) LLEVAR ARCHIVADOS Y CONSERVADOS LOS DOCUMENTOS QUE TENGA LA COOPERATIVA.- E) FIRMAR LOS DOCUMENTOS CON EL PRESIDENTE SEGÚN LO QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO Y LA ASAMBLEA GENERAL.- F) LLEVAR EL CONTROL DE ASISTENCIAS DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS; **EL TESORERO** TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) LLEVAR LA CONTABILIDAD ACTUALIZADA.- B) RECAUDAR LOS INGRESOS, RENTAS Y GIRAR LAS ÓRDENES DE PAGO QUE AUTORIZA EL PRESIDENTE, OTORGANDO EL RESPECTIVO COMPROBANTE.- C) CONSERVAR EN CAJA O DEPOSITAR EN UN BANCO LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN, SIENDO CUSTODIO Y RESPONSABLE LEGAL DE TAL. **LOS SUPLENTE:** SUS FUNCIONES ES LA DE REEMPLAZAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CASO DE RETIRO VOLUNTARIO Y/O EXCLUSION. **ARTICULO 55º: DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DEL GERENTE:** EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ACTIVIDAD ACORDADOS POR EL CONSEJO. PERMANECERÁ EN SUS FUNCIONES MIENTRAS CUENTE CON LA CONFIANZA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ FIJARLE UNA REMUNERACIÓN AL GERENTE, DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA. EL GERENTE DEBERÁ POSEER CONOCIMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA COOPERATIVA Y CONOCIMIENTOS LEGALES, DOCTRINARIOS Y TÉCNICOS INDISPENSABLES RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA EMPRESA COOPERATIVA. EN EL EVENTO QUE EL GERENTE DESIGNADO NO POSEA ESTOS CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN FORMA PREVIA A SU CONTRATACIÓN, LA COOPERATIVA DEBERÁ DISPONER, A COSTA DE LA MISMA, LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTE EN LOS CURSOS Y SEMINARIOS NECESARIOS PARA SUBSANAR TAL OMISIÓN. **ARTICULO 56º: FACULTADES DEL GERENTE:** EL CONSEJO DEBERÁ OTORGAR MANDATO AL GERENTE CON LAS FACULTADES QUE ACUERDE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES MÍNIMOS DEL GERENTE: A) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ANUALMENTE O CUANDO LE FUESE SOLICITADO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO Y PLANTA DEL PERSONAL; B) EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; C) REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; D) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS COOPERADOS, PARA LA COOPERATIVA Y VICEVERSA; E) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ANUALMENTE, UN BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y UN INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA; F) ADMINISTRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DEPÓSITOS Y OTROS DOCUMENTOS Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA MANERA QUE ACUERDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. COBRAR Y PERCIBIR LAS SUMAS ADEUDADAS, HACER LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN, SUSCRIBIR,


Domingo Egúez Pérez
ABOGADO
INSCRIPCIÓN Nº 392

ENDOSAR, ACEPTAR, CANCELAR Y HACER PROTESTAR LOS DOCUMENTOS COMERCIALES QUE REQUIERE SU GIRO; G) REALIZAR LA TRAMITACIÓN MATERIAL DE LOS CRÉDITOS QUE REQUIERA LA COOPERATIVA; H) CUIDAR QUE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DE SOCIOS, SEAN LLEVADOS AL DÍA Y CON CLARIDAD, DE LO QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTO; I) DAR LAS INFORMACIONES QUE LE FUEREN SOLICITADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTIR A SUS SESIONES, CUANDO FUESE NECESARIO; J) CONTRATAR Y PONER TÉRMINO A LOS SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE LE IMPARTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIZARLOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; K) DAR A LOS SOCIOS DURANTE LOS 15 DÍAS PRECEDENTES A LAS ASAMBLEAS GENERALES, Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DURANTE TODO EL AÑO, LAS EXPLICACIONES QUE SOLICITEN SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES; L) LLEVAR LOS SIGUIENTES LIBROS: 1.- LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS. 2.- LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. 3.- LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 4.- LIBRO DE REGISTRO DE LOS SOCIOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS. 5.- LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES, TITULARES Y SUPLENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS GERENTES, LIQUIDADORES Y APODERADOS DE LA COOPERATIVA. 6.- LIBRO EN QUE SE REGISTREN LOS PODERES OTORGADOS POR LA COOPERATIVA. M) EN GENERAL, IMPULSAR LA ACCIÓN DE LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EJERCER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE DELEGUE. **ARTICULO 57º: EL GERENTE Y LOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA PODRÁN DEDICARSE A TRABAJOS O ACTIVIDADES SIMILARES O QUE TENGA RELACIÓN CON EL GIRO DE LA COOPERATIVA.** **4.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: ARTICULO 58º: DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: EL CONSEJO DE VIGILANCIA SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL ARTÍCULO 38º DE ESTE ESTATUTO SOCIAL, Y TENDRÁ POR FUNCIÓN REVISAR LAS CUENTAS E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SOBRE EL BALANCE, INVENTARIO Y CONTABILIDAD QUE PRESENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL COMITÉ ELECTORAL SERÁ RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EJERCERÁ ESTA COMPETENCIA SEGÚN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO.** **ARTICULO 59º: DE LA COMPOSICIÓN Y DURACIÓN: EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTÁ CONFORMADO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y DOS (02) SUPLENTE.** ENTRE LOS MIEMBROS TITULARES SE ELIGEN A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SERÁN ELEGIDOS POR UN PERIODO HASTA DE TRES (3) AÑOS RENOVABLE ANUALMENTE POR TERCIOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, Y PODRÁN SER ELEGIDOS POR UN PERIODO INMEDIATO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PODRÁN EFECTUAR LA DISTRIBUCIÓN DE SUS CARGOS ANUALMENTE. **ARTICULO 60º: FACULTADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE ESTE CONSEJO DE VIGILANCIA, SERÁN LAS SIGUIENTES: A) EXAMINAR LA CONTABILIDAD, INVENTARIO, BALANCE Y OTROS ESTADOS FINANCIEROS; B) COMPROBAR LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS Y VALORES QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LAS ARCAS SOCIALES; C) CONTROLAR LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA; D) INVESTIGAR CUALQUIER IRREGULARIDAD DE ORDEN FINANCIERO, ECONÓMICO O ADMINISTRATIVO QUE SE LE DENUNCIE O QUE CONOZCA, DEBIENDO EL CONSEJO, EL ADMINISTRADOR O GERENTE Y LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, FACILITAR TODOS LOS ANTECEDENTES QUE EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTIMÉ NECESARIO CONOCER. EN TODO CASO LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁ REALIZARSE SIN PERTURBAR LA ACTIVIDAD NORMAL DE LOS ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA; E)**

CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SOBRE ESTA MATERIA DEBERÁ INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL. F) CONOCER Y ESTUDIAR LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA, SI LOS HUBIERE. EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A CADA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DEBIENDO DAR A CONOCER ESTE INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ANTES QUE ÉSTE APRUEBE EL BALANCE. EN CASO DE QUE EL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO PRESENTARE SU INFORME OPORTUNAMENTE, SE ENTENDERÁ QUE APRUEBA EL BALANCE. NO PODRÁ EL CONSEJO DE VIGILANCIA INTERVENIR EN LOS ACTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GERENTE, NI EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE AQUELLOS. **ARTICULO 61°:** CUANDO UNA ASAMBLEA GENERAL DESIGNE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA DE CARÁCTER TRANSITORIA, DETERMINARÁ SU OBJETO ESPECÍFICO Y EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE LA COMPODRÁN. **TITULO V: DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: ARTICULO 62°: ELECCIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN:** EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ES UN ORGANO DE APOYO TENDRÁ A SU CARGO LA PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN, SOLICITUD Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN Y LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDE DESTINAR PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ESTÁ CONFORMADO POR **TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y DOS (02) SUPLENTE**S. ENTRE LOS MIEMBROS TITULARES SE ELIGEN A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN SERÁN ELEGIDOS POR UN PERIODO DE **UN AÑO** PUDIENDO SER REELEGIDOS, Y PODRÁN SER ELEGIDOS POR UN PERIODO INMEDIATO. EL COMITÉ ELECTORAL SERÁ RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN. CADA SOCIO SUFRAGARÁ INDICANDO EL NOMBRE DE UNA PERSONA PARA TITULAR DE LA LISTA CORRESPONDIENTE. RESULTARÁN ELEGIDAS LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LAS MÁS ALTAS MAYORÍAS HASTA COMPLETAR EL NÚMERO DE CARGOS POR LLENAR. EL COMITÉ ELECTORAL EJERCERÁ ESTA COMPETENCIA SEGÚN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO. **ARTICULO 63°:** EL COMITÉ DE EDUCACIÓN PRESENTARÁ UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN LO APROBARÁ, RECHAZARÁ O MODIFICARÁ. EL COMITÉ DE EDUCACIÓN PODRÁ ACTUAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES ATENDIDAS POR LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON EL PLAN DE EDUCACIÓN COOPERATIVA APROBADO POR EL CONSEJO. EN LA ASAMBLEA GENERAL OBLIGATORIA EL COMITÉ DEBERÁ PRESENTAR UNA MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. **ARTICULO 64°:** LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA ESTARÁ SUJETA AL CONTROL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. **ARTICULO 65°: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN:** CORRESPONDERÁ ESPECIALMENTE AL COMITÉ: A) ORGANIZAR, SOLICITAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DEL COOPERATIVISMO DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN DE LA COOPERATIVA; B) PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS SOCIOS, ESTIMULANDO SU ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA RECÍPROCA, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES SOCIALES; C) ELABORAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE ESTÉN ORIENTADOS A INCREMENTAR Y PERFECCIONAR LA LABOR TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS SOCIOS, Y; D) EN GENERAL, PROMOVER DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SOCIOS Y LAS POSIBILIDADES DE LA COOPERATIVA CUALQUIER ACTIVIDAD DE ESTE GÉNERO. **TITULO VI: DEL COMITÉ ELECTORAL: ARTICULO 66°: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL:** EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO AUTÓNOMO

Domingo Figueroa Pérez

ABOGADO
INSCRIPCIÓN Nº 397

RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, CONVOCACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ DE EDUCACIÓN Y DEMÁS CONSEJOS Y COMITÉS, Y FUNCIONARÁ DE MANERA PERMANENTE COMO LOS DEMÁS CONSEJOS Y COMITÉS, TENIENDO A CARGO LA JURAMENTACIÓN DE DELEGADOS Y DIRECTIVOS. LA CONVOCATORIA A LOS PROCESOS ELECTORALES A LA QUE SE REFIEREN EL PRESENTE ARTÍCULO SE HARÁ POR MEDIO DEL ENVÍO DE ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN AL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO EL SOCIO EN LA COOPERATIVA, PARA LA CORRECTA CONSECUCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES ESTA FACULTADO A CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ESPECIALMENTE CITADA DE SOCIOS.

ARTÍCULO 67°: CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL: EL COMITÉ ELECTORAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y DOS (02) SUPLENTE. ENTRE LOS MIEMBROS TITULARES SE ELIGEN A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL SERÁN ELEGIDOS POR UN PERÍODO DE HASTA TRES (3) AÑOS RENOVABLE ANUALMENTE POR TERCIOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, Y PODRÁN SER ELEGIDOS POR UN PERÍODO INMEDIATO; LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL EFECTUARÁN SU DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.

ARTÍCULO 68°: FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ ELECTORAL: SON FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ ELECTORAL: A) LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL, UNIVERSAL, DIRECTO Y SECRETO. B) FORMULAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PLAN Y PRESUPUESTO ANUAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES. C) MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN ELECTORAL. D) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ESPECIALMENTE CITADA DE SOCIOS. E) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO.

TÍTULO VII: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN:

ARTÍCULO 69°: CAUSALES DE DISOLUCIÓN: LA COOPERATIVA SE PODRÁ DISOLVER POR ACUERDO DE UNA ASAMBLEA GENERAL, ESPECIALMENTE CITADA AL EFECTO, ADOPTADO POR LOS DOS TERCIOS A LO MENOS DE LOS VOTOS PRESENTES Y REPRESENTADOS EN ELLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y POR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO 70°: LA COOPERATIVA, ADEMÁS, PODRÁ SER DISUELTA POR SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA, A SOLICITUD DE LOS SOCIOS, SI CONCURRE ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY. LO ANTERIOR SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA QUIEBRA QUE PUEDA DECLARARSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 71°: DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA: JUNTO CON EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA, LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ DESIGNAR UNA COMISIÓN DE TRES PERSONAS, SEAN O NO SOCIOS, PARA QUE REALICE LA LIQUIDACIÓN, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES, PLAZO Y REMUNERACIONES.

ARTÍCULO 72°: DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: LA LIQUIDACIÓN SE PRACTICARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EN CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SE APLIQUEN.

ARTÍCULO 73: DESTINO FINAL DE LOS BIENES.- CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN DESPUÉS DE REALIZADO EL ACTIVO Y SOLUCIONADO EL PASIVO, EL HABER SOCIAL RESULTANTE SE DESTINARÁ, HASTA DONDE ALCANCE Y EN EL ORDEN SIGUIENTE, A SATISFACER LOS GASTOS DE LA LIQUIDACIÓN; 2. ABONAR A LOS SOCIOS: 2.1 EL VALOR DE SUS APORTACIONES PAGADAS O LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA EN CASO DE QUE EL HABER SOCIAL FUERE INSUFICIENTE; 2.2 LOS INTERESES DE SUS APORTACIONES PAGADAS Y LOS EXCEDENTES PENDIENTES DE PAGO; Y 3. TRANSFERIR EL SALDO NETO FINAL, SI LO HUBIERE, PARA SER DESTINADO

EXCLUSIVAMENTE A FINES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA: 3.1 A LA FEDERACIÓN NACIONAL DEL TIPO A QUE CORRESPONDA LA COOPERATIVA LIQUIDADADA; 3.2 A FALTA DE FEDERACIÓN: A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL PERÚ; 3.3 EN DEFECTO DE LA CONFEDERACIÓN: AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS **ARTICULO 74: TRIBUNALES COMPETENTES:** LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS SOCIOS EN SU CALIDAD DE TALES; ENTRE ÉSTOS Y LA COOPERATIVA, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ O CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SU REGLAMENTO O ESTE ESTATUTO SOCIAL, SE RESOLVERÁN POR LA JUSTICIA ORDINARIA CON PROCEDIMIENTO DE JUICIO SUMARIO O MEDIANTE ARBITRAJE, A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE.

DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO REGIRÁN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECIAL QUE CONTIENE LAS NORMAS APLICABLES DEL ESTADO PERUANO. **SEGUNDA.-** LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE ESTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS INTERNOS Y REGLAMENTOS DE ELECCIONES ESTABLECIDOS SE REALIZARÁ EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS CONVOCADAS EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE FIN. **TERCERA.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE ROLANDO FRANCISCO BONETT DNI 23841065 A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COOPERATIVA Y EFECTUAR EL DEPOSITO DE S/. 460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) EN ENTIDAD BANCARIA RESPECTIVA APERTURANDO UNA CUENTA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA. EN LA REDACCION DEL PRESENTE DOCUMENTO NO HA MEDIADO CAUSAL DE NULIDAD O ANULABILIDAD SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VOLUNTAD DE LOS INTERVINIENTES QUIENES SE RATIFICAN Y SUSCRIBEN UNA VEZ LEIDO EL INTEGRO DEL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

PISAC, 19 DE OCTUBRE DE 2016.

ROLANDO FRANCISCO BONETT BEJAR

Domingo Figueroa Pérez
ABOGADO
INSCRIPCIÓN Nº 393

Pase al banco para el depósito respectivo - Pisac, 28 de octubre de 2016.

Edie Figueroa Camacho
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA
REG. Nº36 CNC

ANEXO 4

COPERATIVA DE PRODUCTORES DE GRANOS ANDINOS ORGANICOS DE
HUANOQUITE COPROGROH

NOMINA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Firma
1	TOMAS CHAPARRO GUTIERREZ	25067503	
2	RICARDO ANTITUPA QUISPE	25067939	
3	LEONCIO QUISPE SARMIENTO	25076869	
4	FLORENCIO QUISPE CUSIMAYTA	43239179	
5	MIGUEL CASTAÑEDA QUISPE	23855418	
6	ERMENEGILDO EGUILUZ FLORA	25067910	
7	MARIA ZANABRIA QUISPE	25067770	
8	JUANA VALDERRAMA QUISPE	80154484	
9	JIDION ANCHAYA CUSIMAYTA	46211656	
10	LUCIO ANCHAYA CALANCHA	25068494	
11	ROLANDO FRANCISCO BONETT BEJAR	23841065	
12	DEMETRIO PANTOJA BEJAR	25067733	
13	ANDRES AVELJNO ANCHAYA AGÜERO	25068518	
14	NILTON PAZ POBLETE	23944191	
15	JULIO BENAVENTE LEON	25068760	
16	JOSE ANTONIO BEJAR ACURIO	23810087	
17	SILVIO JUVENAL HOLGAD JORDAN	24470003	
18	ZENOBIO HUALLPA ANDRADE	25000941	
19	JUSTO ROQUE CASTILLO	23986467	
20	ALEJO BEJAR ALOSILLA	25077049	
21	DOMINGO ZANABRIA QUISPE	25067829	
22	ROMULO PANTOJA ZANABRIA	25076824	
23	AGRIPINO QUISPE ENRIQUEZ	25068720	





